

Boletín Oficial

de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal SE-1-1958

Miércoles 16 de marzo de 2022

Número 61

22

23

Sumario

JUNTA	DE	AND	ALU	CÍA:
001111		1 1 1 1 1 1		O

_	Delegación del Gobierno en Sevilla: Instalaciones eléctricas	3
DIP	PUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:	
	Área de Hacienda:	
	Expediente de modificación presupuestaria	6
AD	MINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
	Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:	
	Sala de lo Social:	
	Recurso núm. 503/20	6
_	Juzgados de lo Social:	
	Sevilla.—Número 1: autos 247/20 y 361/21; número 2: autos	
	293/18, 210/21 y 220/21; número 2 (refuerzo bis): autos 439/18;	
	número 5 (refuerzo externo): autos 1451/21; número 7 (refuerzo):	
	autos 106/18; número 9: autos 206/15; número 9 (refuerzo):	
	autos 321/18; número 11: autos 94/19, 808/20 y 203/21	6
	Juzgados de Instrucción:	1.2
	Sevilla.—Número 7: autos 106/21	13
AY	UNTAMIENTOS:	
	Aznalcázar: Bases reguladoras para la constitución de una bolsa	
	de trabajo en el marco del Programa de Empleo y Apoyo	
	Empresarial del Plan Contigo	14
—	Bollullos de la Mitación: Régimen de contratación del personal	
	del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo	20
_	Camas: Modificación de ordenanza fiscal	21
—	Castilleja de la Cuesta: Expediente de crédito extraordinario /	
	suplemento de crédito	21
_	Coripe: Padrones fiscales	21
	Gilena: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz	22
	Herrera: Modificación de ordenanza fiscal	22

_	Mairena del Aljarafe: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de nueve plazas de Policía	
	Local (ocho en turno libre y una en turno de movilidad sin ascenso)	30
_	La Roda de Andalucía: Oferta de empleo público para la estabi-	
	lización de empleo temporal	41
	San Juan de Aznalfarache: Bases del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Oficial de 1.ª Conductor del Programa	
	de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo.	44
	Bases del proceso selectivo para la provisión de nueve plazas de	
	Peón de Obras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial	
	del Plan Contigo	50
	Tomares: Estudio de viabilidad económico-financiera	56
	Entidad Local Autónoma Isla Redonda – La Aceñuela: Corrección	
	de errores	56

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Miércoles 16 de marzo de 2022 Número 61

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se concede a la mercantil Helexia Solar I, S.L. (CIF: B54991765) autorización administrativa previa y de construcción, relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica en la modalidad de autoconsumo con excedentes denominada «Instalación FV Autoconsumo Selpromar-Congelados La Red 2000 0,198 MW con excedentes», ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Nuestra referencia: SIEM/FMC/PABF.

Expediente: 285.228.

REG: 4.145.

Visto el escrito de solicitud formulado por Helexia Solar I, S.L.,

Antecedentes de hecho.

Primero.—Con fecha 17 de enero de 2020, la entidad Helexia Solar I, S.L (CIF: B54991765) solicita autorización administrativa previa y de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica de autoconsumo con excedentes denominada «Instalación FV autoconsumo Selpromar-Congelados La Red 2000 0,198 MW con excedentes», ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). A tal efecto, aporta Proyecto de ejecución de la instalación referenciada, resguardo de garantía, punto y condiciones técnico-económicas de conexión aceptadas por el solicitante y acreditación de la capacidad legal, técnica y económica del solicitante.

Segundo.—De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), se sometió el expediente a trámite de audiencia e información pública, insertándose anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 148 del 29 de junio de 2021 y en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, sin que se produjeran alegaciones en el plazo reglamentario.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes,

Fundamentos de derecho.

Primero.—La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea (dependencia funcional).
- Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (dependencia orgánica).
- Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Segundo.—Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica y en Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Por todo lo expuesto, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Conceder a favor de la mercantil Helexia Solar I, S.L (CIF: B54991765), Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica de autoconsumo con excedentes denominada «Instalación FV Autoconsumo Selpromar-Congelados La Red 2000 0,198 MW con excedentes», ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Peticionario: Helexia Solar I, S.L (CIF: B54991765).

Domicilio: C/ Princesa, 17 4.º derecha, 28008 Madrid.

Denominación de la instalación: Instalación FV Autoconsumo Selpromar-Congelados La Red 2000 0,198 MW con excedentes.

Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Emplazamiento de la ISF: Polígono Industrial La Red 17, Sur CL 13. C.P. 41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Referencia catastral: 4403927TG4440S0001IX y 4403917TG4440S0001FX.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar Fotovoltaica para el suministro en régimen de autoconsumo con excedentes ubicada sobre la cubierta de la nave industrial de Selpromar-Congelados La Red 2000 (artículo 5 del RD 244/2019).

Características principales de la instalación solar fotovoltaica:

- Instalación solar fotovoltaica constituida por 672 módulos fotovoltaicos de 300 Wp cada uno, en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos ejecutadas con perfilería de aluminio en sistema fijo, inclinadas sobre la cubierta del edificio de Selpromar-Congelados La Red 2000.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- 3 inversores fotovoltaicos de 3 inversores de 66 kW de potencia AC máxima cada uno (cos fi=1), trifásicos con conexión a red
- Generación eléctrica para autoconsumo con vertido de excedentes a la red.
- Potencia instalada (pico) de generación: 201,6 kWp (artículo 3 RD 413/2014).
- Potencia nominal de la instalación: 198 kW.
- Punto de conexión: SET Espaldilla, L_PLG_RE_17/67112-M1- Red interior del suministro con CUPS ES00311

01458765004WC0F.

Proyecto Técnico: Visado núm. 0520190628003593 COITIA de fecha 28/06/2019.

• Técnico titulado: Alejandro Martínez Coves, Graduado en Ingeniería Mecánica, colegiado 4661 COITIA

Alicante.

Presupuesto estimado: 101.599,34 euros, IVA 21% incluido.

Segundo.—Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- 1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El plazo de puesta en marcha será de tres (3) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.
 Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
 Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación
- 4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- 5. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- 6. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por el órgano competente en materia medio ambiental.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto sustitución de tramo de LAMT 15 (20) kV Pinganillo de S.E. Palacios, entre los apoyos A240667 y A241547, sito en paraje la Alcaparrosa, en el término municipal de El Palmar de Troya (Sevilla)—SFE0085 1. REF.: P-8192.M.

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Edistribución Redes Digitales S.L.U.
Domicilio: Avda. de la Borbolla núm. 5, Sevilla.
Emplazamiento: Paraje «La Alcaparrosa» y calle Geranio.

Finalidad de la instalación: Sustitución de tramo de LAMT.

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo núm. 1 que sustituye al existente A240667.

Final: Apoyo existente A241547 y nuevo núm. 9.

Término municipal afectado: Palmar de Troya, El (Sevilla).

Tipo: Aérea.
Longitud en km: 2,246.
Tensión en servicio: 15(20) kV.

Conductores: 47-AL1/8-ST1A (LA-56). Apoyos: Metálicos en celosía.

Aisladores: Poliméricos.
Presupuesto: 51.878,28 euros.

Referencia: R.A.T.: 113323.

Exp.: 289898.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 25 de noviembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-10102-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto cambio de máquina de 100 kVA a 250 kVA en CD 18.911 Vaqueira sito en Avda. del Convento s/n, en el término municipal de Villaverde del Río (Sevilla)–82035744 – P-8190m.

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Edistribución Redes Digitales S.L.U. Domicilio: Avda. de la Borbolla núm. 5, Sevilla.

Emplazamiento: Avenida del Convento s/n.

Finalidad de la instalación: Cambio de máquina de 100 kVA B2 a 250 kVA B2, nuevo puente de baja tensión y cambio

de los seccionadores Cut-out.

Término municipal afectado: Villaverde del Río (Sevilla).

Centro de transformación.

Tipo: Intemperie.
Potencia: 250 kVA.
Relación de transformación: 15(20)/0,4 kV.

Presupuesto: 7.012.72 euros.

Referencia: R.A.T.: 112680. Exp.: 289824.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 25 de noviembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión extraordinaria y urgente de 14 de marzo del año en curso, expediente núm. 3 de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2022, por importe total de 28.340.070,73 euros, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se encuentra expuesto al público en el Tablón-e, de la pagina web de Diputación (www.dipusevilla.es).

En Sevilla a 15 de marzo de 2022.—El Secretario General, P.D. resolución núm. 2501/2021, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-1535

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150012807.

Negociado: P3.

Recurso: Recursos de suplicación 503/2020.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla. Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1199/2015.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia, de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 25 de noviembre de 2021 en el recurso de suplicación núm. 503/20, dimanante del procedimiento núm. 1199/15 del Juzgado Social núm. 4 de Sevilla, se ha dictado diligencia de ordenación con fecha 3 de marzo de 2022, acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el Secretario Judicial, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación y emplazamiento a Abengoa Bioenergy New Technologies LLC, Abengoa Bioenergia Biodiesel, S.A., Abengoa Bionenergia San Roque, S.A., Abengoa Bioenergy Funding LLC, Abengoa Bioenergy Biomass of Kansas LLC, Abengoa Bioenergy Company LLC, Abengoa Bioenergy Develoments LLC, Abengoa Bioenergy Engineering Construction LLC, Abengoa Bioenergy Funding LLC, Abengoa Bioenergy Holdco INC, Abengoa Bioenergy Hybrid of Kansas LLC, Abengoa Bioenergy Investments LLC, Abengoa Bioenergy Corporation LLC, Abengoa Bioenergy Maple LLC, Abengoa Bioenergy Meramec Renewable LLC, Abengoa Bioenergy Of Illinois Llc, Abengoa Bioenergy of Indiana Llc, Abengoa Bioenergy Of Kansas LLC, Abengoa Bioenergy of Nebraska Llc, Abengoa Bioenergy Operations LLC, Abengoa Bioenergy Technology Holding LLC, Abengoa Bioenergy Trading Us LLC, Abengoa Bioenergy Us Holdin LLC, Abengoa Biotechnology LLC, Abengoa Research, S.A., Abengoa Bioenergy Frances, S.A., y Abengoa Bioenergy Netherlands BV., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 3 de marzo de 2022.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

6W-1422

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: 247/20.

Ejecución núm.: 247/2020. Negociado: 4J.

De: Carmen Ferrero Reyes. Contra: Fuzzione Coliseum, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 247/2020, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Carmen Ferrero Reyes contra Fuzzione Coliseum, S.L., en la que con fecha 22 de noviembre de 2021 se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto 750/2021

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 22 de noviembre de 2021.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado Fuzzione Coliseum, S.L., en situación de insolvencia por importe de 39.341,18 € de principal más la de 5.000,00 € calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifiquese la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en forma a Fuzzione Coliseum, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 22 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

268W-9996

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: 146/21.

Ejecución núm.: 361/2021. Negociado: 4J. De: Doña Almudena del Pilar Tercero Flores.

Contra: Canaver XXI, S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 361/2021, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Almudena del Pilar Tercero Flores contra Canaver XXI, S.L., en la que con fecha 1 de diciembre de 2021 se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia, doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 1 de diciembre de2021.

Parte dispositiva

Acuerdo: Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, Canaver XXI, S.L., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 49.135,58 € en concepto de principal, más la de 9.827,12 € calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos. Para ello, tramítese la oportuna orden a través del Punto Neutro Indicial

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y múltiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Y para que sirva de notificación en forma a Canaver XXI, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

268W-10546

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 293/2018. Negociado: 1A.

N.I.G.: 41091444202180003026. De: Fremap Mutua de AT y EP. Abogado: José María Hormigo Muñoz.

Contra: Tesorería General de la Seguridad Social, Enrique Díez Mariño, Hierros y Cubiertas del Sur, S.L., Serafin Espinosa Nisa e Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 293/2018 a instancia de la parte actora Fremap Mutua de AT y EP contra Tesorería General de la Seguridad Social, Enrique Díez Mariño, Hierros y Cubiertas del Sur, S.L., Serafín Espinosa Nisa e Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre procedimientos ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 530/2021.

En Sevilla a 2 de diciembre de 2021.

Vistos por mí, doña Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Sevilla, los presentes autos del orden social núm. 293/2018 en materia de cantidad, en virtud de demanda interpuesta por Fremap frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y Tesorería General de la Seguridad Social, Enrique Díez Mariño, Hierros y Cubiertas del Sur, S.L., Serafín Espinosa Nisa, en nombre de S.M. el Rey, he pronunciado la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda presentada por Fremap contra Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), la empresa Hierros y Cubiertas del Sur, S.L., Serafín Espinosa Nisa, en consecuencia procede condenar a Hierros y Cubiertas del Sur a abonar a Fremap la cantidad de 1.293,87 € por los gastos anticipados en virtud del accidente de trabajo de don Enrique Espinosa Nisa y la cantidad de 2.075,91 € por los gastos anticipados en virtud de la accidente de trabajo de don Serafín Espinosa Nisa, con la responsabilidad subsidiaria de Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), para el caso de insolvencia de aquella, sin intervención de don Enrique Espinosa Nisa y don Serafín Espinosa Nisa contra los que ningún pronunciamiento se realiza.

Notifiquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando, celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Enrique Díez Mariño, Hierros y Cubiertas del Sur, S.L. y Serafín Espinosa Nisa, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de diciembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

268W-10549

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 210/2021. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144420180007513.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Obras y Promociones Alquería S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 210/2021 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Obras y Promociones Alquería, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha auto y decreto, ambos de 9 de noviembre de 2021, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Obras y Promociones de la Alquería S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 874,96 euros en concepto de principal, más la de 174,99 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 L.E.C., notifiquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifiquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Parte dispositiva.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 874,96 euros en concepto de principal, más la de 174,99 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del poder judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábese directamente por este Juzgado de la base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifiquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder trasferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Artículo 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Obras y Promociones Alquería S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

269W-10139

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 220/2021 Negociado:

N.I.G.: 4109144420190006505. De: Doña Concepción Ruda Vargas.

Abogado: Octavio Alfonso Abasolo Gorostidi.

Contra: Doña Isabel Pagan Díaz.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 220/2021 a instancia de la parte actora doña Concepción Ruda Vargas, contra Isabel Pagan Díaz sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto, ambos de 18 de noviembre de 2021, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto. Parte dispositiva.

S.S. a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Isabel Pagan Díaz, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 15.424,78 euros en concepto de principal, más la de 3.084,95 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 L.E.C., notifiquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifiquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto. Parte dispositiva.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de $15.424,78 \in$ en concepto de principal, más la de $3.084,95 \in$, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del poder judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábese directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el punto neutro judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Artículo 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 € en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta

de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/ aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Isabel Pagan Díaz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

268W-10144

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

Procedimiento: Ordinario 439/2018 Negociado: RF.

De: Don Raúl Regateiro Castaño.

Abogado: Don Javier Giráldez Calzado.

Contra: Fogasa y Joaqin Antonio Carrilho Fernandes.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este juzgado bajo el núm. 439/18 a instancia de la parte actora contra Joaqin Antonio Carrilho Fernandes sobre despidos se ha dictado sentencia de fecha 29 de noviembre de 2021.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación anta la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido a don Joaqin Antonio Carrilho Fernandes, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz

269W-10593

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (refuerzo externo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1451/2021. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210016634. De: Doña Maite Corchero Corchero.

Abogado: María del Carmen Ramos Benjumea.

Contra: Global Manager, S.L. y Antonius Eduard Smeele (Ador. Global Manager, S.L.).

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1451/2021, se ha acordado citar a Global Manager, S.L. y Antonius Eduard Smeele (Ador. Global Manager, S.L.) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de abril de 2022, a las 11.20 h el acto de conciliación y a las 11.30 h el acto de juicio, el primero en Secretaria de este Juzgado y el segundo en la Sala 11 de la 1.ª planta del edificio Noga, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada, decreto, prov. y acta y para que sirva de citación a Global Manager, S.L. y Antonius Eduard Smeele (Ador. Global Manager, S.L.), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de marzo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

6W-1423

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Ordinario 106/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 410914420180001114. Don Luis Fernández Bonilla. Abogado: José Ruiz Carrasco. Contra: don Juan Sánchez Caballero.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 106/2018 sobre procedimiento ordinario, a instancia de Luis Fernández Bonilla contra Juan Sánchez Caballero, en la que con fecha se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de Juan Sánchez Caballero que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación en forma a Juan Sánchez Caballero, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 13 de diciembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

269W-10544

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento ordinario 206/2015. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20150002205.

De: Don Jesús Villareal Rueda y Jorge Salguero Rodríguez.

Abogado: José Manuel Herrera Rubio.

Contra: Ilaptop, S.L.

Doña María Aurora Rivas Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 206/2015, a instancia de la parte actora don Jesús Villareal Rueda y Jorge Salguero Rodríguez, contra Ilaptop, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María Aurora Rivas Iglesias.

En Sevilla a 18 de febrero de 2021.

Visto el estado del presente procedimiento procede señalar de nuevo para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante el secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6.ª edificio Noga, Avda. de la Buhaira, núm. 26 el día 14 de julio de 2022 a las 9.15 horas de su mañana y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas núm. 11 de este Juzgado sita en la planta primera del edificio Noga, sito en Avda. de la Buhaira 26, el mismo día a las 9.30 horas de su mañana, y en cuyo señalamiento se han seguido taxativamente los criterios establecidos por el Magistrado Titular de este Juzgado, dándose cuenta del señalamiento efectuado a S.S.ª Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado y citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el Secretario y el segundo ante el magistrado, para el día y hora señalado, por correo certificado con acuse de recibo o vía Lexnet, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar con al menos 5 días de antelación aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer, al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el Secretario y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

Notifiquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida ajuicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia y de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado Ilaptop, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Aurora Rivas Iglesias.

6F-2630

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo)

NIG: 4109144420180003428.

Tipo de procedimiento: Procedimiento ordinario.

Núm. autos: 321/2018. Negociado: RF. Sobre: Reclamación de cantidad. Demandante: Helena Rodríguez Gavira.

Abogado: Fernando Antonio Salvatierra Fernández.

Demandadas: Sevilla Unión Dental, S.L., Fogasa y Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 321/2018, a instancia de la parte actora doña Helena Rodríguez Gavira contra Sevilla Unión Dental, S.L., Fogasa y Ernst & Young Abogados, S.L.P., sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 20 de diciembre de 2021.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada Sevilla Unión Dental, S.L., que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo, copia de la Sentencia y se le hace saber que, contra la misma no cabe interponer recurso.

Y para que sirva de notificación en forma a Sevilla Unión Dental, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 22 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ordinario 94/2019. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144420190000915.

De: Don Francisco José Jiménez Iglesias.

Contra: Fogasa y MR López del Sur S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 94/19 a instancia de la parte actora don Francisco José Jiménez Iglesias contra Fogasa y MR López del Sur S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 26 de octubre de 2021 del tenor literal siguiente:

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Doy fe y testimonio que en este Juzgado en los autos número 94/2019 existe original de la siguiente resolución:

Sentencia núm. 536/21.

En Sevilla a 26 de octubre de 2021.

Vistos por la Ilma. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada Jueza del Juzgado de lo Social núm. 11 de Sevilla y su provincia, los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 94/19, promovidos por don Francisco José Jiménez Iglesias contra MR López del Sur S.L. en reclamación de cantidad, siendo parte el Fogasa.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Francisco José Jiménez Iglesias contra MR López del Sur S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 2730, 61 €.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los fundamentos jurídicos esta resolución.

Notifiquese a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia, doy fe, en Sevilla, a fecha anterior.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste expido el presente en Sevilla a 26 de octubre de 2021.

Y para que sirva de notificación al demandado MR López del Sur S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones de harán en estrados, salvo las que deban revestir al forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

268W-10245

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ceses en general 808/2020. Negociados: 5.

N.I.G.: 41091444200008869.

De: don Pedro José Martín González.

Contra: Grupo Widoo Facility Management S.L. y Fogasa.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 808/20 a instancia de la parte actora don Pedro José Martín González contra Grupo Widoo Facility Management, S.L, y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 22 de noviembre de 2021 del tenor literal siguiente:

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe y testimonio que en este juzgado en los autos número 808/2020 existe original de la siguiente resolución:

Sentencia núm. 579/21.

En Sevilla a 22 de noviembre de 2021.

Visto por la Ilma. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada Jueza del Juzgado de lo Social núm. 11 de Sevilla y su provincia, los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 808/20, promovidos por don Pedro José Martín González contra Grupo Widoo Facility Management S.L., sobre despido y reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Pedro José Martín González contra Grupo Widoo Facility Management, S.L., en reclamación por despido, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, condenando estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir al actor en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de 1.175,63 €.

Si se opta por la readmisión Grupo Widdo Facility Management, S.L., ha de abonar a don Pedro José Martín González los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta la notificación de esta sentencia o fecha en la que se haya encontrado otro empleo posterior al despido, si se prueba por el empresario lo percibido para su descuento, descontándose en otro caso el importe del SMI.

Así mismo debo condenar y condeno a Grupo Widoo Facility Management S.L., a que abone don Pedro José Martín González la suma de $4.131 \in$.

Notifiquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones 4071-0000-65-0808-20 abierta a nombre de este Juzgado en el Santander, oficina 1652, mediante la presentación en la secretaria del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 € en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia, doy fe, en Sevilla, a fecha anterior.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste expido el presente en Sevilla a 23 de noviembre de 2021.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Widoo Facility Management S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones de harán en estrados, salvo las que deban revestir al formar de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

268W-10241

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ceses en general 203/2021. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420210002144. De: Doña María José Vargas López. Abogado: Pablo José Vizcaíno Bueno.

Contra: RV Médica, S.L. y Meditraf Dos Hermanas, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 203/2021 a instancia de la parte actora María José Vargas López contra RV Médica, S.L. y Meditraf Dos Hermanas, S.L., sobre despidos se ha dictado resolución de fecha 26 de noviembre de 2021 del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimado la demanda interpuesta por doña María José Vargas López contra RV Médica, S.L., en reclamación por despido, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, y asimismo declaro extinguida la relación laboral a fecha de 31 de diciembre de 2020, condenado a estar y pasar por esta declaración debiendo abonar la empresa al actor, la cantidad de 12.128,93 € en concepto de indemnización por despido.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

Se absuelve a Meditraf Dos Hermanas, S.L., de las pretensiones contra misma deducidas.

Notifiquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento a hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones 4071-0000-65-0203-21 abierta a nombre de este Juzgado en el Santander, oficina 1652, mediante la presentación en la secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 € en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado RV Médica, S.L. y Meditraf Dos Hermanas, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

268W-10555

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 106/2021. Negociado: C.

Núm. Rg.: 1881/2021.

N.I.G.: 4109143220210029083.

De: Vigilante de Seguridad TIP 267038. Contra: Antonio Echeverry Domínguez Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de los de esta capital y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en el delito leve inmediato núm. 106/2021-C se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Juicio por delito leve inmediato núm. 106/21.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2021.

Vistos por don Álvaro Martín Gómez, Juez accidental de este Juzgado, los autos de juicio inmediato por delito leve, seguido contra Antonio Echeverry Domínguez, y siendo parte el Ministerio Fiscal, dicta la siguiente.

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado, Antonio Echeverry Domínguez, como autor responsable de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad penal, a la pena de 25 días de multa, con cuota diaria de $5 \in y$ al pago de las costas procesales.

Notifiquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días mediante escrito dirigido a este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Antonio Echeverry Domínguez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

268W-10073

AYUNTAMIENTOS

AZNALCÁZAR

Por Resolución de Alcaldía núm. 2022-0196 del 1 de marzo de 2022, del Ayuntamiento de Aznalcázar se aprobaron las bases que regirán el proceso de selección y su correspondiente convocatoria de las necesidades de personal laboral temporal en el seno del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo.

En la sede electrónica [http://aznalcazar.sedelectronica.es] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión se publicarán íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para las contrataciones temporales.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES REGULADORAS GENERALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OFICIOS VARIOS (PERSONAL LABORAL TEMPORAL) PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR EN EL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL (PEAE) INCLUIDO EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO)

Primera. Objeto.

El objeto de las presentes bases reguladoras es la selección de personal para la constitución de una bolsa de empleo a efectos de la contratación laboral temporal para cubrir los puestos de trabajo que se indican en el anexo 1, mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a fin de proveer las necesidades de selección de personal para ejecutar por el Ayuntamiento de Aznalcázar las distintas líneas del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla.

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y las Bases Reguladoras del Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla.

Los contratos a suscribir serán en régimen laboral temporal, a jornada completa o parcial, según las necesidades del puesto a cubrir, con un periodo de prueba conforme a la legalidad vigente en cada caso.

Segunda. Publicidad.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes bases generales se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, durante el período en que se encuentre abierto el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Requisitos generales de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes, según lo dispuesto en los arts. 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del R.D. L 5/2015, de 30 de octubre.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se indica en el anexo I a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, su Estado, el acceso a la Función Pública.
- No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente que inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.
- Cualquier otro requisito exigido en los anexos correspondientes

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Cuarta. Instancias.

Las solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos regulados en las presentes bases generales deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo II y podrán presentarse, por los siguientes medios:

a) Por vía electrónica haciendo uso de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aznalcázar https://aznalcazar.sedelectronica. es/ siguiendo las instrucciones que se le indiquen para instancia general, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido, CLAVE, o el DNI electrónico con los certificados activados.

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

- La cumplimentación del modelo de instancia.
- El registro electrónico de la solicitud.

Se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos. Dándose por completado el trámite una vez que se muestre el registro de la solicitud, y una vez firmada. De otra manera el proceso no se considerará completo.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tengan que ir acompañadas de documentación adicional, esta podrá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica o podrá ser presentada en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Quienes opten por la cumplimentación y presentación de la solicitud en papel, una vez cumplimentada y firmada por el interesado/a, se presentará en la oficina de Registro del Ayuntamiento, sita en Av. Juan Carlos I, 29, C.P. 41849 Aznalcázar (Sevilla), dentro del plazo de presentación de instancias, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorio a efectos de acreditar la fecha de presentación. Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación, sin perjuicio de que en el anexo específico a cada convocatoria se determine alguna más:

- Fotocopia del DNI, en el caso de personas de nacionalidad española, o documento de identidad equivalente, con respecto a personas nacionales de otros Estados, según lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Fotocopia del título exigido en el anexo I o resguardo de haberlo solicitado antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- Méritos sociales para la fase de concurso
- Justificante acreditativo de estar exento por desempleo, o haber satisfecho el importe de los derechos de examen, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta ES19-3187-0110-3310-9177-7027 de la entidad Caja Rural del Sur en cuyo resguardo acreditativo del abono del aspirante deberá consignar: «Concurso Contigo» y núm. de DNI, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado. Los derechos de examen serán los recogidos en el anexo correspondiente, en función del grupo de clasificación de la plaza, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos («Boletín Oficial» de la provincia núm. 291, 17 de diciembre de 2016).

La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen o documentación que acredite encontrarse exento, dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante en el proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sí como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar la instancia en administración distinta, el aspirante lo comunicará, dentro del plazo de presentación de instancias, vía email a aznalcazar@dipusevilla .es a la atención de la Secretaría Municipal, adjuntando copia de su solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de anuncios en referencia a este procedimiento selectivo serán publicados en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcázar.

La lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento disponiendo los/as aspirantes de un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas, por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo los aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos/as, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos/as.

Transcurrido el plazo de alegación y subsanación, y a la vista de las alegaciones y subsanaciones que, en su caso, se hubieren formulado en tiempo y forma, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/a y excluidos/as, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y ordenará su publicación por los mismos medios y se designará el Tribunal que ha de resolver la convocatoria.

Aquellos/as aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. Procedimiento selectivo.

El sistema selectivo será el concurso.

Fase de concurso

De conformidad con el carácter social de las Bases Reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla que motiva la presente convocatoria, los aspirantes serán ordenados por criterios sociales que cumplan con los objetivos de la subvención, dando preferencia a los colectivos diana del programa.

El Tribunal valorará los méritos sociales alegados y debidamente acreditados por los/as aspirantes en la forma y baremo que a continuación se indica y en base a la Declaración Responsable de autobaremación de los méritos. No obstante, el Tribunal comprobará dichos méritos

Todos los aspirantes admitidos serán incluidos en los colectivos de preferencia que se disponen a continuación, seleccionándose posteriormente a la hora del llamamiento para una categoría, primero a los integrantes del colectivo 1 de dicha categoría, una vez agotado éste a los integrantes del colectivo 2 de la misma categoría y así sucesivamente hasta cubrir el total de las necesidades o agotar la categoría en cuestión.

Los colectivos de preferencia en los que se agruparán a los aspirantes serán los siguientes:

- · Colectivo 1. Aspirantes desempleados empadronados en el municipio con experiencia previa en la plaza a la que opta.
- Colectivo 2. Aspirantes desempleados empadronados en el municipio sin experiencia previa en la plaza a la que opta.
- Colectivo 3. Aspirantes empadronados en el municipio en general.
- Colectivo 4. Aspirantes desempleados en general con experiencia previa en la plaza a la que opta.
- Colectivo 5. Aspirantes desempleados en general sin experiencia previa en la plaza a la que opta.
- Colectivo 6. Aspirantes en general.

Los aspirantes incluidos dentro de un mismo colectivo serán ordenados por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- 1. El percibo de prestaciones, dando prioridad al no percibo de ellas.
- 2. Número de circunstancias acaecientes en los aspirantes que dificulten su inserción en el mercado laboral de entre las siguientes, siendo ordenados de más circunstancias a menos:
 - 1. Edad igual o superior a 45 años a la fecha de finalización de la presentación de instancias.
 - 2. Edad igual o inferior a 26 años a la fecha de finalización de la presentación de instancias.
 - 3. Ser mujer.
 - 4. Tener reconocida discapacidad.
- 3. Antigüedad de finalización de la última contratación temporal. De más antigua a menos antigua.
- A igualdad de los puntos anteriores, antigüedad de finalización de la última contratación temporal para el Ayuntamiento de Aznalcázar. De más antigua a menos antigua.

De persistir la igualdad se ordenarán por fecha de nacimiento, de más antigua a menos antigua, y si ésta fuera coincidente, el sorteo.

La acreditación de los méritos alegados se realizará:

- Mediante certificación oficial de las Administraciones actuantes (desempleo, discapacidad, prestaciones).
- Vida laboral actualizada a fecha del periodo de presentación de instancias.
- Para la experiencia previa, copia del contrato de trabajo con indicación del puesto de trabajo coincidente con el de la plaza a la que se opta.

El Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Una vez valorados por el Tribunal la totalidad de aspirantes que hubieran participado en la presente fase, se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcázar el listado de aspirantes con la ordenación obtenida en la fase de concurso, pudiendo presentarse alegaciones a la puntuación otorgada en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

Sexta. Órganos de selección.

El Tribunal Calificador estará constituido por Titulares y Suplentes por un Presidente, un Vocal y un Secretario, todos con voz y con voto.

Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, Vocal y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015 sobre abstención o recusación, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión.

Séptima. Lista de integrantes de la bolsa.

Concluidas las diferentes fases que conforman el procedimiento selectivo, el tribunal calificador elevará a la Alcaldía-Presidencia propuesta de resolución en la que se disponga relación provisional de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que conformarán las correspondientes bolsas, por orden de prelación según puntuación obtenida en el mismo e informe sobre las alegaciones presentadas.

La Alcaldesa-Presidenta dictará resolución por la que se apruebe relación definitiva con ordenación de los/as aspirantes que conforman la bolsas de trabajo, la cual será nuevamente publicada en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Octava. Llamamientos.

La bolsa de trabajo que se forme como resultado de cada convocatoria será rotatoria y tendrá una vigencia hasta que se realice una nueva convocatoria.

El orden de llamamiento o de contratación, tendrá carácter vinculante, y se irá produciendo conforme las necesidades del servicio lo requieran, y se realizarán atendiendo al orden fijado en el proceso de ordenación, pasando el trabajador empleado al final de la lista una vez concluido el periodo de tiempo por el que se contrate.

Cuando surja una necesidad, el Área de Personal, en función de la causa que origine al nombramiento, ya se trate de supuestos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; o de los supuestos contemplados en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, determinará la modalidad, duración y el objeto del nombramiento en contratación temporal laboral.

La contratación temporal laboral que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la Bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

El llamamiento se realizará por vía telefónica, a cuyo efecto los/as integrantes de la bolsa de trabajo deberán mantener actualizado su número de teléfono. En caso de no poder contactar por este medio con la persona a la que le corresponda la oferta, se hará un nuevo intento con una diferencia mínima de 3 horas entre un intento y otro. Si no contestara a este segundo intento se procederá a llamar al siguiente según el orden establecido, y el aspirante que no ha contestado quedará relegado a la última posición. Si sobre el mismo aspirante se diera la misma circunstancia de no atender las llamadas realizadas en dos ocasiones, a la segunda, en lugar de ser relegado a la última posición, será excluido de la bolsa, sin posibilidad de volver a ser llamado. Para evitar la exclusión, los aspirantes serán notificados mediante email de que han sido llamados sin éxito, disponiendo de un plazo de 48 horas desde la emisión del email para justificar la imposibilidad de haber atendido la llamada y que no se le acumule el rechazo en vistas a una posible exclusión definitiva.

Cuando un aspirante sea nombrado causará baja en la bolsa de trabajo. Una vez finalizada la relación estatutaria o laboral con el Ayuntamiento, volverá a integrarse al final de la misma.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Los intentos de contacto se realizarán entre las 8:00 y las 15:00 horas.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Técnico de Recursos Humanos, sino hubiera sido ella misma, para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 2 horas hábiles.

Serán excluidos de la bolsa de trabajo, aquellas personas que rechacen el nombramiento, salvo que justifiquen la no aceptación de una oferta de empleo por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar realizando cualquier actividad laboral o profesional, acreditada mediante el contrato o licencia fiscal correspondiente.
- Prestar servicios como funcionario, de carrera o de empleo, en virtud del correspondiente nombramiento.
- Embarazo y maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, hasta la edad de tres años del menor.
- Enfermedad, accidente o intervención quirúrgica del interesado.

Cualquier otra circunstancia, previa justificación documental, será valorada individualmente. Se deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento la desaparición de la circunstancia que diera origen al rechazo e indicando su disponibilidad para futuros llamamientos.

La exclusión definitiva de las bolsas de trabajo, que será notificada a los interesados, se producirá por alguna de las siguientes causas:

- No presentar las justificaciones a las que hace referencia el apartado anterior en un plazo de 10 días hábiles.
- Cuando tras el transcurso de 2 horas hábiles de contactar con el interesado, éste no hubiera hecho manifestación de aceptación o rechazo, y dejara transcurrir otros 10 días hábiles sin manifestar y justificar al Ayuntamiento un supuesto los detallados anteriormente.
- Rechazar una oferta de empleo.
- Renunciar voluntariamente al contrato salvo que dicha renuncia se produjera con motivo de nombramiento o contrato que suponga una mejora en el periodo de contratación al que estuviera desarrollando, lo que se tendrá que acreditar mediante el nuevo contrato de trabajo formalizado.
- No superar el periodo de prueba que se establece.

Novena. Presentación de documentos y nombramiento.

Los/as aspirantes propuestos aportarán, para su primer nombramiento, en el Departamento de Recursos Humanos y dentro del plazo de 3 días naturales desde que manifiesten su intención de aceptar el nombramiento los documentos siguientes:

- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- Certificado médico en el que se acredite la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.
- Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En dicho caso, y a los efectos de su exclusión de la bolsa, se entenderá su renuncia voluntaria.

La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, nombrará personal laboral al aspirante propuesto.

El/La aspirante propuesto/a quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décima. Cese.

Los nombramientos que se efectúen al amparo de las presentes Bases tendrán carácter temporal.

Así pues, los/as interesados/as cesarán, en todo caso, por supresión del puesto de trabajo temporal que desempeñen. Asimismo, el contrato quedará revocado por su cumplimiento temporal.

Undécima. Vigencia de la bolsa.

La vigencia de la presente bolsa será hasta que se realice una nueva bolsa o la finalización del programa que la motiva.

Duodécima. Recursos.

Los/as interesados/as podrán interponer contra estas bases recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Aznalcázar en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

CATEGORÍAS A SELECCIONAR

Oficial de Albañilería

- Titulación mínima requerida: ESO, graduado escolar o equivalente.
- Otros requerimientos: Nómina previa de oficial de albañilería.
- Tasas: 20€.

Oficial Pintor.

- Titulación mínima requerida: ESO, graduado escolar o equivalente.
- Otros requerimientos: Nómina previa de oficial pintor.
- Tasas: 20€.
- Oficial instalador o mantenedor de instalaciones eléctricas y de fontanería
 - Titulación mínima requerida: ESO, graduado escolar o equivalente.
 - Otros requerimientos: Nómina previa de instalador o mantenedor de instalaciones eléctricas y de fontanería.
 - Tasas: 20€.

Peón albañilería

- Titulación mínima requerida: Certificado de escolaridad o equivalente
- Tasas: 10€.

Peón limpieza viaria

- Titulación mínima requerida: Certificado de escolaridad o equivalente
- Tasas: 10€.

Auxiliar administrativo

- Titulación mínima requerida: ESO, graduado escolar o equivalente
- Otros requerimientos: Nómina previa de auxiliar administrativo
- Tasas: 30€.
- Formador Elaboración rutas turísticas e interpretación del entorno monumental y natural de Aznalcázar
 - Titulación mínima requerida: Grado superior o equivalente
 - Otros requerimientos:
 - Experiencia profesional previa en el ámbito de la materia a impartir de al menos una nómina.
 - Experiencia docente acreditada de al menos 100 horas.
 - Propuesta de formación dirigida a un grupo de 12 alumnos sobre un calendario de 6 meses. Esta propuesta de formación debe considerarse viable por el Tribunal, independientemente de que en caso de selección sea modificada o adaptada.
 - Tasas: 40€.
- Formador Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes
 - Titulación mínima requerida: Grado superior o equivalente
 - Otros requerimientos:
 - Experiencia profesional previa en el ámbito de la materia a impartir de al menos una nómina.
 - Experiencia docente acreditada de al menos 100 horas.
 - Formación específica en Prevención de Riesgos Laborales.
 - Propuesta de formación dirigida a un grupo de 12 alumnos sobre un calendario de 6 meses. Esta propuesta de formación debe considerarse viable por el Tribunal, independientemente de que en caso de selección sea modificada o adaptada.
 - Tasas: 40€.
- Formador instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes en el municipio turístico de Aznalcázar
 - Titulación mínima requerida: Grado superior o equivalente
 - Otros requerimientos:
 - Experiencia profesional previa en el ámbito de la materia a impartir de al menos una nómina.
 - Experiencia docente acreditada de al menos 100 horas.
 - Propuesta de formación dirigida a un grupo de 12 alumnos sobre un calendario de 6 meses. Esta propuesta de formación debe considerarse viable por el Tribunal, independientemente de que en caso de selección sea modificada o adaptada.
 - Tasas: 40€.

Anexo II

Modelo de instancia

Dimanián				NIF
Dirección		СР	Localidad	Provincia
Teléfono		Móvil	Fax	Correo electrónico
Datos del re	epresentante			
Nombre	presentante			NIF
Dirección		СР	Localidad	Provincia
Teléfono		Móvil	Fax	Correo electrónico
Datos de la Persona a n	notificación.		Madia profesente de r	actifocaión
o Solicitant			Medio preferente de r o Notificación postal	lounicacion
o Represent			o Notificación electró	nica
	latos del padrón m Fotocopia del Di Fotocopia del títi Justificante estar	unicipal: NI o, en su caso, pasa alo académico exigio	aporte.	, los siguientes documentos, autorizano
• Por lo ex	xpuesto, solicita: dmita esta solicitu	ustificativa de los m d para las pruebas de	derecho de examen o el de haberlo réritos alegados o requisitos particu e selección de personal referenciada	lares. y declaro bajo mi responsabilidad ser cio
Por lo ex Que se a	xpuesto, solicita: dmita esta solicitu	ustificativa de los m d para las pruebas de	derecho de examen o el de haberlo néritos alegados o requisitos particu	lares. y declaro bajo mi responsabilidad ser cio
Por lo ex Que se a latos que se	xpuesto, solicita: dmita esta solicitu consignan.	ustificativa de los m d para las pruebas de En Aznalcáz	derecho de examen o el de haberlo néritos alegados o requisitos particu e selección de personal referenciada zar, ade	lares. y declaro bajo mi responsabilidad ser cio
Por lo ex Que se a latos que se	cpuesto, solicita: dmita esta solicitu consignan. a/s a las que se op Oficial de Albañi Oficial Pintor Oficial instalador Peón albañilería Peón limpieza vi Auxiliar Adminis Formador elabor Formador activic	ustificativa de los m d para las pruebas de En Aznalcáz ta: lería o mantenedor de in aria strativo ación rutas turísticas lades auxiliares en co	derecho de examen o el de haberlo néritos alegados o requisitos particu e selección de personal referenciada zar, ade	lares. y declaro bajo mi responsabilidad ser cid
Por lo ex Que se a datos que se	consignan. fa/s a las que se op Oficial de Albañi Oficial Pintor Oficial instalador Peón albañilería Peón limpieza vi Auxiliar Adminis Formador elabor Formador instalala	ustificativa de los m d para las pruebas de En Aznalcáz ta: lería o mantenedor de in aria strativo ación rutas turísticas lades auxiliares en co	derecho de examen o el de haberlo néritos alegados o requisitos particu e selección de personal referenciada zar, ade	lares. y declaro bajo mi responsabilidad ser cie 2.

Firma

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://aznalcazar.sedelectronica.es] y en el Tablón de Anuncios para mayor difusión.

En Aznalcázar a 9 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

15W-1506

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Delegado del Área de Gobierno Interior, Infraestructura y Urbanismo, don Sergio Sánchez Romero, se ha dictado la siguiente resolución:

«Vista la resolución núm. 1311/2021 de fecha 1 de diciembre de 2021, y sus correcciones de error con núm. 1325/2021 de 2 de diciembre de 2021 y 2/2022 de 3 de enero de 2022 del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, por la que se aprueban las bases de contratación del personal laboral temporal del Plan Contigo 2020-21, todas ellas publicadas convenientemente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación y en la web de transparencia de esta Corporación, entre las que se encuentran:

Denominación	Núm.	CSV	Correcciones
Técnico/a de Obras	1	IV7FSCS6JXU2XSFMQBXCGUAPD Y	
Técnico/a de Gestión	1	IV7F4WSLBUGL5JML277HKPXS4I	44rzXQF9emj6xlMnNsjfPg==
Orientador/a para el emprendimiento y la empleabilidad	1	IV7FSCS3HZ64JD75CIH5EIXAPY	
Administrativo/a	2	IV7FSCSY3ABYXJJCXUAFFZKWOM	

Visto que la duración prevista para las contrataciones, considerando que la misma está exclusivamente vinculada a la duración del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 Plan Contigo, sin posibilidad de que se prolongue más allá de ese, tal y como se especifica en las Bases Reguladoras de los procesos puede superar los seis meses.

Visto que el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, modifica, entre otros, el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, supone que no es posible celebrar ya un contrato temporal para obra y servicio determinado con una duración superior a seis meses, lo que obliga a adaptar las bases para la contratación de personal a la normativa vigente, pues ha quedado desfasada y carente de cobertura legal.

Visto que el 29 de diciembre de 2021 en el ««Boletín Oficial del Estado»» núm. 312 se publica la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, modificando en su artículo 1, el texto refundido de la Ley del EBEP, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dando una nueva redacción al artículo 10 quedando redactado como sigue:

«Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto».

Visto que estos nombramientos de funcionarios interinos por programas se caracterizan porque su objeto y duración queda vinculado a la ejecución de un programa o actividad de carácter determinado y de duración limitada en el tiempo que debe referirse a un proyecto o actividad concreta ligada a una necesidad temporal, y que realmente no obedezca a necesidades estructurales, y considerando que las contrataciones de personal a efectuar en el marco del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 Plan Contigo. Línea 6 Oficina de Gestión del Plan reúnen expresamente estas características, estando supeditadas a su ejecución.

Considerando que las actividades a realizar por los contratados en el marco del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 Plan Contigo. Línea 6 Oficina de Gestión del Plan, constituyen una actividad pública que puede ser prestada en régimen funcionarial y no necesariamente en régimen laboral, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 92 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los antecedentes expuestos en los apartados anteriores, es del todo necesario modificar el régimen de contratación de los aspirantes a las convocatorias de los puestos del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 Plan Contigo. Línea 6 Oficina de Gestión del Plan, siendo la contratación en régimen de funcionarios interinos por programas.

En virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local - LRBRL, y a la vista de la delegación de competencias recogida en el encabezamiento, he resuelto:

Primero. De conformidad con la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, las convocatorias de contratación se realizaran en régimen de funcionarios interinos por programas, dentro del « Programa de Empleo y Apoyo Empresarial » encuadrado en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 Plan Contigo de la Diputación Provincial de Sevilla.

Segundo. Proceder a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la sede electrónica municipal (https://sede.bollullosdelamitacion.es) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos).

Tercero. Dar traslado de la presente resolución a las Áreas y Delegaciones de Personal y Nominas, Desarrollo Local e Intervención-Tesorería, para su conocimiento y efectos.

El presente anuncio se publicará en «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios municipal, portal de transparencia, sede electrónica y página web del Ayuntamiento.

En Bollullos de la Mitación a 8 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Fernando Soriano Gómez.

6W-1410

CAMAS

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día 23 de febrero de 2022, en relación con el punto número 5 del orden del día, «Propuesta de la Delegación de Hacienda sobre modificaciones en la Ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana», adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

«Primero: Aprobar provisionalmente la nueva redacción de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana en los términos que se contienen en el anexo a esta propuesta.»

Este acuerdo tiene carácter provisional y se expone al público mediante este anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose este acuerdo provisional, definitivamente adoptado en el supuesto de que no se presente reclamación alguna.

Camas a 4 de marzo de 2022.—El Alcalde accidental, Eduardo Miguel Rodríguez Ortiz.

34W-1496

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña María Ángeles Rodríguez Adorna, Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de marzo del presente, aprobó definitivamente, una vez desestimada la única alegación presentada, el expediente de concesión de créditos extraordinarios/suplemento de créditos núm. CESC-01/22, lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en los siguientes términos:

El resumen por Capítulos del citado expediente es el siguiente:

Altas

Caps.	Denominación	Importe (ϵ)
(A)	Créditos extraordinarios	
VI	Inversiones reales	5.620.289,41
B)	Suplemento de créditos	
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	420.000,00
VI	Inversiones reales	395.000,00
	Total altas	6.435.289,41

Financiación

Remanente líquido de Tesorería para gastos generales

VIII	Activos financieros		6.435.289,41
		Total financiación	6.435.289,41

Contra la aprobación definitiva del expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 9 de marzo de 2022.—La Delegada de Gestión Económica y Hacienda (resol. 1048/21, de 20 de septiembre), María Ángeles Rodríguez Adorna.

6W-1414

CORIPE

Doña Susana López Martín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decretos de la Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2022, han sido aprobados los siguientes padrones fiscales para el año 2022:

- Gastos suntuarios-cotos de caza.
- Tasa de recogida de basura domiciliaria.

Se expone al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del período de exposición pública. Ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Coripe a 8 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Susana López Martín.

GILENA

Don José Manuel Ruiz Jurado, Alcalde del Ayuntamiento de este villa.

Hace saber: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Para ello se efectúa la presente convocatoria en las siguientes condiciones:

1. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse en el registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 2. Documentos que deben unirse a las solicitudes.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad.
- Certificación de nacimiento.
- Certificado de antecedentes penales.
- Declaración responsable en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que no ha sido condenado por delito doloso (o en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación).
 - Que no está procesado o inculpado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En Gilena a 25 de febrero de 2022.—El Alcalde, José Manuel Ruiz Jurado.

6W-1226

HERRERA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria/extraordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://aytoherrera.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En Herrera 7 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jorge Muriel Jiménez.

4W-1419

HERRERA

Esta Alcaldía, ha dictado resolución núm. 130/2022, de 4 de marzo, que literalmente dice:

«Visto el documento de Estudio de Detalle de plaza Virgen de los Dolores del municipio de Herrera (Sevilla), que consta de Memoria de información, Memoria justificativa, Planimetría y Resumen Ejecutivo, promovido por el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) y redactado por los Servicios Técnicos Municipales, que tiene por objeto complementar las determinaciones del planeamiento general en las parcelas destinadas a equipamientos públicos comunitarios, con la propuesta de una ordenación volumétrica de la edificación destinada al nuevo Ayuntamiento de la localidad, adaptada a las necesidades de la Administración Local que, a su vez, resulte espacialmente adecuada a su función simbólica en el contexto urbano.

Se redacta el Estudio de Detalle para modificar las condiciones de edificación que el planeamiento general establece en el ámbito delimitado, coincidente con la parcela catastral 6367601UG3366N0001AT destinada a equipamientos públicos comunitarios, zona de uso global residencial crecimiento extensión del núcleo urbano,

A tal efecto, respetando los parámetros urbanísticos aplicables a la parcela: uso, edificabilidad, posición de la edificación y demás condiciones generales para las edificaciones situadas en entornos residenciales, se desarrolle en tres plantas (baja más dos) que es la altura máxima asignada a las parcelas del entorno de la carretera de Herrera a Puente Genil colindante con el espacio público Nuestra Señora de los Dolores.

Visto el informe, de fecha de 17 de febrero de 2022, emitido por doña Irene Mendoza García, Arquitecta Municipal, a efectos de su aprobación inicial, con las siguientes conclusiones: «Dado el alcance de la modificación de ordenación detallada propuesta, no procede evaluación ambiental estratégica, ni evaluación de impacto en la salud. (...) La documentación que integra este estudio de detalle se ajusta a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (...) Este Estudio de Detalle deberá someterse a información pública, de acuerdo con las determinaciones de procedimiento aplicables, según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.»

Visto el informe jurídico, de fecha 4 de marzo de 2022, emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), y conociendo su contenido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en adelante Lista, que atribuye a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones.

Resultando que será competencia del titular de la Alcaldía la aprobación inicial del estudio de detalle, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LBRL; mientras que la aprobación definitiva corresponderá al Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la LBRL.

Resuelva

Primero.—Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de Plaza Virgen de los Dolores del municipio de Herrera (Sevilla), que consta de Memoria de información, Memoria justificativa, Planimetría y Resumen Ejecutivo, promovido por el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) y redactado por los Servicios Técnicos Municipales, que tiene por objeto complementar las determinaciones del planeamiento general en las parcelas destinadas a equipamientos públicos comunitarios, con la propuesta de una ordenación volumétrica de la edificación destinada al nuevo Ayuntamiento de la localidad, adaptada a las necesidades de la Administración Local que, a su vez, resulte espacialmente adecuada a su función simbólica en el contexto urbano.

Segundo.—Someter el Estudio de Detalle a un período de información pública por un plazo de veinte días, conforme al artículo 78.1 de la Lista, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en el en el tablón electrónico de Anuncios y en el Portal de Transparencia Municipal: http://aytoherrera.sedeelectronica.es/transparency

Durante el período de información pública, podrá examinarse el estudio de detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Tercero.—Notificar la presente resolución a quienes figuren en Catastro y Registro de la Propiedad como propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle.

Cuarto.—Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Técnicos Municipales, a los efectos oportunos.»

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el estudio de detalle a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en el en el tablón electrónico de anuncios y en el portal de transparencia municipal: https://aytoherrera.sedelectronica.es/transparency

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Asimismo, el documento «Estudio de detalle Plaza Virgen de los Dolores de Herrera (Sevilla)» que contiene el resumen ejecutivo, está disponible en la siguiente dirección: https://aytoherrera.sedelectronica.es/transparency, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.3 del RDL 7/2015, de 30 de octubre.

En Herrera a 4 de marzo de 2022.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

4W-1417

EL MADROÑO

Don Antonio López Rubiano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 18 de noviembre de 2008, de aprobación inicial de la «Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo y por el otorgamiento de licencias por publicidad», por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 27 de noviembre de 2008, para que el mismo pudiera ser examinado y se pudieran presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que finalizado el referido plazo de exposición al público, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se procede a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma Ley, y que es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO Y POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS POR PUBLICIDAD

Fundamento v régimen

Artículo 1

El Ayuntamiento de El Madroño, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la «Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo y por otorgamiento de licencias por publicidad», que se regulará por la presente Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2

El hecho imponible está determinado por la actividad municipal desarrollada con motivo de instalaciones, construcciones u obras, tendentes a verificar si las mismas se realizan con sujeción a las normas urbanísticas de edificación y policía vigentes, en orden a comprobar que aquéllas se ajustan a los Planes de Ordenación vigentes, que son conformes al destino y uso previstos, que no atentan contra la armonía del paisaje y condiciones de estética, que cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, salubridad, higiene y saneamiento, y, finalmente, que no exista ninguna prohibición de interés artístico, histórico o monumental, todo ello como presupuesto necesario a la oportuna licencia.

Devengo

Artículo 3

La obligación de contribuir nacerá en el momento de comenzarse la prestación del servicio, que tiene lugar desde que se inicia el expediente una vez formulada la solicitud de la preceptiva licencia, o desde que la Entidad realice las iniciales actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la obra, instalación, primera ocupación de los edificios o modificación del uso de los mismos, que se hubiese efectuado sin la obtención previa de la correspondiente licencia.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada por la denegación de la licencia solicitada, su concesión condicionada a la modificación del proyecto presentado o por la renuncia o desistimiento del solicitante producido con posterioridad a la concesión, no obstante los obligados al pago, siempre que la obra no haya sido iniciada, satisfarán solo el 30% de la cuota el los siguientes casos:

- Desistimiento del titular en el procedimiento de concesión de licencia o de caducidad del mismo.
- Renuncia del titular a la licencia obtenida, antes del transcurso de tres meses desde su concesión.
- Denegación de la licencia solicitada.

Sujetos pasivos

Artículo 4

- 1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.
 - 2. En todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Responsables

Artículo 5

- 1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.
- 2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.
- 3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.
- 4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Base imponible y liquidable

Artículo 6

Las bases imponibles, tipos de gravamen y las cuotas fijas; en aquellos servicios que así tributen, son las que a continuación se especifican:

Tarifa 1.ª—Instrumentos de información urbanística.

Informes y cédulas urbanísticas, por cada servicio prestado, cuota fija de 20,00 euros.

Tarifa 2.ª—Licencias de obras

Epígrafe 1.º

- 1.— Obras que, por no necesitar proyecto técnico, se consideran obras menores, sobre el coste real y efectivo de ejecución de las obras, el 2% con una cuota mínima de 38,19 euros.
- 2.— Obras mayores, tales como movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior de edificaciones existentes y demoliciones, sobre el coste real y efectivo de las obras, el 2% con una cuota mínimo de 38,19 euros.
- Epígrafe 2.º—Licencias de primera ocupación; sobre el sobre el coste real y efectivo de ejecución de las obras, el 0,15% con una cuota mínima de 19,11 euros, por vivienda o local comercial no sujeto a licencia de apertura.

Epígrafe 3.º—Licencias por publicidad

1.— Licencia de colocación de carteleras para publicidad y propaganda:

Por cada metro cuadrado o fracción de cartelera, incluido el marco, 6 euros, con un mínimo de 6 €.

Por renovación de la licencia, y por cada metro cuadrado o fracción de cartelera, 6 euros con idéntico mínimo.

2.—Licencia para colocación de rótulos: Por cada metro cuadrado o fracción, 2 euros con una cuota mínima de 18 euros.

Epígrafe 4.º—Parcelaciones urbanas y demolición de construcciones.

Será el resultado de aplicar a la base imponible (el valor que tengan señalado las construcciones y terrenos a efectos del IBI) el tipo de gravamen (0,15%).

Las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas previstas en este número para las licencias de colocación de rótulos, serán incrementadas con los siguientes recargos acumulables:

- a) Rótulos en coronación de edificios, sobre la cuota inicial un recargo del 100%.
- b) Rótulos luminosos, sobre la cuota inicial un recargo del 50%.
- c) Rótulos perpendiculares a fachadas, sobre la cuota inicial un recargo del 50%.

- 3.– Licencia para colocación de elementos publicitarios en torres de alumbrado; 4 euros por cada banderola, salvo para la publicidad institucional y electoral.
 - 4.- Licencia para la instalación de toldos, sin pie de apoyo, en los establecimientos comerciales; 2 euros/m².
 - 5.- Licencia para la instalación de carteles o vallas publicitarias en el casco urbano; 3 euros/metro lineal/día

No obstante para la instalación de carteles y vallas publicitarias anual se aplicarán las siguientes tarifas:

300 €/año para aquellos que excedan de 1,5 m lineales; y 150 € para aquellos que no excedan de 1,5 metros lineales.

Para la aplicación de las anteriores tarifas se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- 1. Las tarifas serán aplicables en todo el termino municipal de El Madroño.
- 2.– Por coste de ejecución de las obras se entenderá el que establezca el correspondiente presupuesto, con las cuotas mínimas que resulten de las tablas siguientes:

I. Viviendas.

				Calidad básica hasta 2 núcleos húmedos	Calidad media hasta 3 núcleos húmedos	Calidad alta 4 ó más núcleos húmedos
		Denominación		euros/m²	euros/m²	euros/m²
U N		Tipología popular		450	-	-
F A	Entre medianeras	Tipología urbana		530	609	662
M I L	E	Casa de campo		503	-	-
I A R	Exento	Chalet		636	715	848
P	F-41:		$s \leq 2.500 \ m^2$	583	636	689
L U	Entre medianeras		$s > 2.500 \text{ m}^2$	556	609	636
R I		Dia ava siala da	$s \leq 2.500 \ m^2$	530	583	689
F A		Bloque aislado	s > 2.500 m ²	503	556	636
M	Exento	Viviandas paraedas	$s \leq 2.500 \ m^2$	583	636	742
I L	EXCIIO	Viviendas pareadas	s > 2.500 m ²	556	609	689
I A		Viviendas en hilera	$s \leq 2.500 \ m^2$	556	609	662
R		viviendas en intera	s > 2.500 m ²	530	583	609

II. Comercial.

Denominación		Euros/m²
Local en estructura sin uso situados en bajos de edificios, sin fachada		291
Local en estructura y con fachada sin uso situado en cualquier planta del edificio		371
Adecuación de local construido para venta al por menor		583
Adecuación de sótano y semisótano		583
Edificia comunicidal musus plants	$s \le 2.500 \text{ m}^2$	901
dificio comercial de nueva planta	s > 2.500 m ²	821
C	$s \le 2.500 \text{ m}^2$	901
Supermercado e hipermercado	s > 2.500 m ²	821
Manual.	$s \le 2.500 \text{ m}^2$	636
Mercado	s > 2.500 m ²	609
Constant (s	$s \leq 2.500 \ m^2$	1.060
Gran almacén	s > 2.500 m ²	980

III. Sanitaria.

Denominación		euros/m²
Dispensatorio y botiquín		689
Laboratorio		901
Centro de salud y ambulatorio		1.113
Hamital alfaire	s ≤ 2.500 m²	1.245
Hospital, clínica	$s > 2.500 \text{ m}^2$	1.166

IV. Aparcamientos.

Denominación		euros/m²
En semisótano	$s \le 2.500 \text{ m}^2$	318
En semisotano	$s > 2.500 \text{ m}^2$	291
Una planta haia recenta	$s \le 2.500 \text{ m}^2$	424
Jna planta bajo rasante	$s > 2.500 \text{ m}^2$	397
Más de una plante hais resente	s ≤ 2.500 m ²	530
Más de una planta bajo rasante	$s > 2.500 \text{ m}^2$	503
Edificio analysis of a managements	$s \le 2.500 \text{ m}^2$	424
Edificio exclusivo de aparcamiento	$s > 2.500 \text{ m}^2$	397
Al aire libra aubiarta y urbanizada	s ≤ 2.500 m ²	212
Al aire libre cubierto y urbanizado	$s > 2.500 \text{ m}^2$	185

V. Subterránea.

Denominación	euros/m²
Semisótano cualquier uso excepto aparcamiento Se aplicará el precio del uso correspondiente por el factor 1,05 con el mínimo siguiente	397
Sótano cualquier uso excepto aparcamiento Se aplicará el precio del uso correspondiente por el factor 1,10 con el mínimo siguiente	424

VI. Naves industriales.

Denominación	euros/m²
Sin cerrar, sin uso	159
De una sola planta cerrada, sin uso	265
Nave industrial con uso definido	344

VII. Edificios de uso público y monumental.

Denominación	euros/m²
Círculo recreativo y peña popular	530
Casino cultural	795
Casa de baños, sauna y balneario sin alojamiento	795
Museo	848
Discoteca	954
Cine	1.007
Cine de más de una planta y multicines	1.060
Sala de fiesta y casino de juego	1.192
Teatro	1.245
Auditorio	1.298
Palacio de congresos	1.378
Lugar de culto	1.060
Tanatorios	901
Mausoleos	954

VIII. Oficinas.

Denominación		
Adecuación interior para oficina, de local existente en estructura con fachada		450
Adecuación para oficina, de local existente en estructura sin fachada		530
Formando parte de una o más plantas de un edificio destinado a otros usos		
Edificial analysis as	$s \le 2.500 \text{ m}^2$	768
Edificios exclusivos	s > 2.500 m ²	715
Edificios eficioles y administrativos de gran importancia	$s \le 2.500 \text{ m}^2$	901
Edificios oficiales y administrativos de gran importancia	s > 2.500 m ²	848

IX. Hostería y alojamientos.

Denominación		euros/m²
Dongión v hogtel	1 Estrella	636
Pensión y hostal	2 Estrellas	715

Denominación			euros/m²
	1 Estrella		689
	2 Estrellas		742
	3 Estrellas		1.060
Hotel, apartahotel y moteles	4 Februaries	$s \le 2.500 \text{ m}^2$	1.166
	4 Estrellas	s > 2.500 m ²	1.060
	5 Estrellas	$s \le 2.500 \text{ m}^2$	1.457
	5 Estrenas	s > 2.500 m ²	1.351
Residencial 3.ª edad			742
Albergue			715
Bar y pub			662
Colegio mayor y residencia de estudiantes			742
Seminario, convento y monasterio			742
	1 Taza		583
Cafetería	2 Tazas	768	
	3 Tazas	1.007	
	1 Tenedor	1 Tenedor	
	2 Tenedores	2 Tenedores	
Restaurante	3 Tenedores	3 Tenedores	
	4 Tenedores	4 Tenedores	
	5 Tenedores	1.457	
	1.ª categoría	1.ª categoría	
Camping (sólo edificaciones)	2.ª categoría		530
	3.ª categoría	477	

X. Docente.

Denominación	euros/m²	
Guardería y jardín de infancia		662
Colegio, instituto y centro de formación profesional		715
Biblioteca		715
$s \le 2.500 \text{ m}^2$		768
Centro universitario	715	
Centro de investigación	848	

XI. Deportiva.

Denominación		euros/m²
	Vestuario y ducha	636
	Gimnasio	689
Instalaciones cerradas	Polideportivo	715
Instalaciones cerradas	Piscina cubierta entre 75 m² y 150 m²	742
	Piscina cubierta de más de 150 m ²	689
	Palacio de deportes	954
	Pista de terriza	79
	Pista de hormigón y asfalto	106
	Pista de césped o Pavimentos especiales	185
Instalaciones al aire libre	Graderío cubierto	318
	Graderío descubierto	159
	Piscina descubierta hasta 75 m²	265
	Piscina descubierta entre 75 m² y 150 m²	318
	Piscina cubierta de más de 150 m ²	397

XII. Reforma y rehabilitación.

Denominación	Factor
Obras de reforma o rehabilitación realizadas sobre edificios sin valor patrimonial relevante, con cambio de uso o tipología que incluyan demoliciones y transformaciones importantes	1,25
Reforma de edificio manteniendo el uso y conservando únicamente cimentación y estructuras	1
Reforma interior de edificio manteniendo el uso, los elementos estructurales y afectando a fachada	0,75
Reforma interior de edificio manteniendo el uso, los elementos estructurales y la fachada	0,65
Ampliaciones de edificio en planta o altura	1,1

XIII. Urbanización.

Denominación					euros/m²
Urbanización completa de un terreno o polígono (Todos los servicios) Edificabilidad media en m²/ m²					
Superficie en ha	1 (e≤0,25)	2 (0,25 <e≤0,50)< td=""><td>3 (0,50<e≤1,00)< td=""><td>4 (1,00<e≤1,50)< td=""><td>5 (e>1,50)</td></e≤1,50)<></td></e≤1,00)<></td></e≤0,50)<>	3 (0,50 <e≤1,00)< td=""><td>4 (1,00<e≤1,50)< td=""><td>5 (e>1,50)</td></e≤1,50)<></td></e≤1,00)<>	4 (1,00 <e≤1,50)< td=""><td>5 (e>1,50)</td></e≤1,50)<>	5 (e>1,50)
S≤ 1	48	53	58	63	69
1 < S≤ 3	42	48	53	58	63
3 <s≤ 15<="" td=""><td>37</td><td>42</td><td>48</td><td>53</td><td>58</td></s≤>	37	42	48	53	58
15 <s≤ 30<="" td=""><td>32</td><td>37</td><td>42</td><td>48</td><td>53</td></s≤>	32	37	42	48	53
30 <s≤ 45<="" td=""><td>32</td><td>32</td><td>37</td><td>42</td><td>48</td></s≤>	32	32	37	42	48
45 <s≤ 100<="" td=""><td>26</td><td>32</td><td>32</td><td>37</td><td>42</td></s≤>	26	32	32	37	42
100 <s≤ 300<="" td=""><td>26</td><td>26</td><td>32</td><td>32</td><td>37</td></s≤>	26	26	32	32	37
S> 300	16	26	26	32	32
Urbanización completa de una calle o similar (todos los servicios)					132
Ajardinamiento de un terreno (sin elementos)				79	
Ajardinamiento de un terreno (con elementos)				106	
Tratamiento de espacios intersticiales o residuales en su conjunto				58	

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

Artículo 7

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

Normas de gestión

Artículo 8

Las personas interesadas en la obtención de las licencias reguladas en esta Ordenanza, practicarán la autoliquidación del depósito previo correspondiente, cumplimentado el impreso habilitado al efecto que se acompaña a esta Ordenanza Fiscal en el Anexo I.

Artículo 9

- 1. Una vez ingresado el importe de la autoliquidación, se presentará en el Registro de Entrada la solicitud de petición del correspondiente servicio, acompañada de los documentos que en cada caso proceda, y de la copia de la carta de pago de la autoliquidación, que se facilitará a dicho objeto, requisito sin el cual no podrá ser admitida a trámite.
- 2. El ingreso de la autoliquidación no supone conformidad con la documentación presentada, ni autorización para realizar las obras, ocupación o instalación objeto de la solicitud de la licencia, quedando todo ello condicionado a la obtención de la misma.

Artículo 10

Liquidación provisional.

- 1. En el caso de las licencias urbanísticas recogidas en la tarifa 2.ª, epígrafes 1 y 2, antes de concederse éstas y una vez informada la solicitud, el servicio correspondiente practicará liquidación provisional, tomando como base tributable los índices o módulos establecidos en esta ordenanza, deduciendo el depósito previo constituido, viniendo el sujeto pasivo obligado a ingresar la diferencia, si la hubiere, como requisito previo a la concesión de licencia.
- 2. Por el servicio correspondiente se requerirá para el pago de dicha liquidación provisional al solicitante, concediendo al efecto los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Sin perjuicio de la no concesión de la licencia se utilizará, si procede la vía administrativa de apremio.
- 3. El plazo temporal que medie entre el requerimiento anterior y el pago, se entenderá como demora imputable al administrado, por lo que no se computará a efecto de silencio administrativo positivo.
- 4. Cuando resultara una deuda tributaria inferior al importe del depósito previo, se procederá a la devolución del exceso, de oficio, dando cuenta de ello al interesado.

Artículo 11

Liquidación definitiva.

Inspeccionado por los Servicios Técnicos Locales el presupuesto presentado, o en su caso, la superficie de los elementos publicitarios solicitados, objeto de la licencia, el Área Técnica, podrá comprobar su adecuación a la base imponible estimada para la liquidación provisional, practicando, si procede, liquidación definitiva, con deducción de los ingresos efectuados hasta ese momento, todo ello, sin perjuicio, de las liquidaciones complementarias que puedan efectuarse una vez efectuada la obra.

En caso de desistimiento en la petición de las licencias, se practicará liquidación definitiva según el siguiente baremo:

- a) Si la solicitud de desistimiento se presenta con anterioridad a la emisión de informe técnico, el 30% del importe de la tasa correspondiente al valor declarado.
- b) Si la solicitud de desistimiento se presenta con posterioridad a la emisión de informe técnico, la totalidad del importe de la tasa correspondiente al valor comprobado por los Servicios Técnicos.

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 12

- 1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Disposiciones Estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la vigente legislación local.
- 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, quienes desarrollen actividades o instalen elementos publicitarios, sin la obtención de la previa licencia municipal, serán sancionados de acuerdo con la Ley General Tributaria.

Disposición transitoria

Las solicitudes de licencias y demás servicios urbanísticos recogidos en esta norma, presentadas antes de la vigencia de esta Ordenanza, se tramitarán y resolverán con arreglo a las disposiciones hasta ahora en vigor.

Disposición adicional

Los conceptos utilizados en esta Ordenanza se interpretarán y aplicarán con el alcance y contenido previstos en las normas urbanísticas vigentes.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos y por el otorgamiento de licencias por publicidad, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2008, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, empezando a aplicarse a partir 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta se modificación o derogación expresa.

ANEXC

Declaración de autoliquidación

Tasa por prestación de servicios urbanísticos (licencias urbanísticas-ICIO)

NÚMERO EXPEDIENTE	NÚMERO EXPEDIENTE Núm. AUTOLIQUIDACIÓN		PERÍOI	PERÍODO IMPOSITIVO	
200_	200 200			200_	
		SUJETO PASIVO (1)			
N.I.F. o C.I.F.:		SUJETO FASIVO (1)			
APELLIDOS, NOMBRE O RAZÓ	N SOCIAL ·				
DOMICILIO FISCAL:	N SOCIAL.				
DOMICILIO FISCAL.					
	DAT	OS DEL OBJETO TRIBU	TARIO		
Situación de la obra					
		OS DE LA AUTOLIQUIE			
	PRESUPUESTO	BASE IMPONIBLE (2)	TIPO IMPOSITIVO	CUOTA TRIBUTARIA	
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:			2%		
DESCRIPCION DE EN OBICH.			2%		
T + 1 : (4)					
Total a ingresar en euros (4)					
		El Madroño a			
		El declarante,			
		MODO DE INGRESO			
A través de los bancos y cajas	s de ahorros de la	localidad en las cuen	tas que se indican:		
Cajasol: 2098 0041 31 01060		100411444 011 140 04011	and que se maneum.		

Se le comunica a los efectos oportunos, que para iniciar la tramitación del expediente, deberá adjuntar a la documentación requerida por la oficina Técnica de este Ayuntamiento, una copia de haber hecho efectivo el pago de la tasa arriba indicada.

Instrucciones para cumplimentar el impreso.

- El interesado consignará todos los datos que figuran en el impreso, salvo aquellos que no sean de aplicación al caso concreto.
- El impreso debe cumplimentarse a máquina o letra mayúscula, en los espacios en blanco reservados al efecto, teniendo cuidado que los datos queden transcritos en los 4 ejemplares.
 - (1) El Sujeto pasivo. (Artículo 23 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).
- El que solicite o resulte beneficiado o afectado por los servicios o actividades locales que presten o realicen las Entidades Locales, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.4 del TRLRHL.

Son sustitutos del contribuyente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los constructores y contratistas de obras, si no fueran los propios contribuyentes.

- (2) El presupuesto o base imponible será el coste real y efectivo de la instalación, construcción u obra de que se trate:
- 2.a Si la construcción, instalación o obra no necesita proyecto técnico, se considerará obra menor, y el coste real y efectivo será el estimado por el sujeto pasivo.
 - (3) Para cuantificar la autoliquidación, se multiplicará la base imponible por el tipo impositivo (1,5 por ciento).
- (4) El importe a ingresar será la cuota calculada conforme se determina en el punto anterior, excepto, en el supuesto de que sea inferior a la mínima, en cuyo caso, se ingresará esta.
 - 4.a Cuota mínima para Licencias de Obras, 38,19 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Madroño a 13 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio López Rubiano.

MAIRENA DEL ALJARAFE

Por resolución de Alcaldía núm. 1087/2022 de 7 de marzo de 2022, se aprueba el listado provisional de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para la selección de nueve plazas de Policía local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, ocho de ellas por turno libre y una por turno de movilidad sin ascenso, todas ellas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1, Nivel de Destino 19 (acumulación de las OPE 2019 y 2020), siendo el texto íntegro de la misma el siguiente:

En la ciudad de Mairena del Aljarafe, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, don Antonio Conde Sánchez, ha dictado la siguiente resolución:

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE NUEVE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, OCHO DE ELLAS POR TURNO LIBRE Y UNA POR TURNO DE MOVILIDAD SIN ASCENSO

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones:

- 1.º Por resolución de Alcaldía núm. 5248/2021 de 23 de septiembre de 2021, se aprobaron la convocatoria y las Bases reguladoras para la selección de ocho plazas de Policía Local mediante el sistema de acceso de turno libre a través del procedimiento de selección de oposición, y una plaza de Policía Local mediante sistema de movilidad sin ascenso por el procedimiento de concurso de méritos, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1.
- 2.º Las Bases y la Convocatoria fueron publicadas en el en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 230, de 4 de octubre de 2021. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 204, de 22 de octubre de 2021.
 - 3.º El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 261, lunes 1 de noviembre de 2021.
- 4.º De conformidad con la Base 5.1. se concedió un plazo para la presentación de instancias de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar el listado provisional de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria de una plaza de Policía Local mediante sistema de movilidad sin ascenso por el procedimiento de concurso de méritos, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1:

T · . 1	1		1 1	-1-1 1	
Listado	provisional	nersonas	admitidas	movilidad	sin ascenso
Lisiano	provisional	personus	aammaaas	moviiiaaa	sin ascenso

Apellidos y nombre	DNI
Anarte Tovar, Carlos	***1126**
Arjona Rueda, Israel	***0414**
Fernández García, Marcos Antonio	***7247**
González Tello, Manuel	***4246**
Herrera Bolaños, Rubén	***5719**
Jiménez Pulido, Diego	***0480**
Lima López, Jesús Damián	***9086**
Márquez Rodríguez, Jesús Antonio	***0835**
Mateo Fernández, Jorge	***4893**
Millán Gómez, Alejandro	***0558**
Naranjo Hidalgo, Carlos	***2189**
Rionegro Gordo, Francisco	***1290**
Sánchez Rodríguez, Daniel	***6655**
Triguero Rincón, Esperanza Macarena	***8402**

Listado provisional personas excluidas movilidad sin ascenso

Apellidos y nombre	DNI	Código de exclusión
Abreu Bravo, José María	***3508**	9
Díaz Gómez, Damián Jesús	***4585**	4
Fernández Carmona, Laura	***0595**	1
Fontecha Núñez, Iván	***2558**	8
Rodríguez Melgar, Juan Diego	***7422**	4

Descripción del código de exclusión:

Código de exclusión	Causa
1	No aporta DNI
2	No aporta certificado de antigüedad mínima 5 años como funcionario/a en la categoría de Policía Local
3	Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad segunda actividad
4	No aporta certificado de encontrarse en situación de servicio en activo en la categoría de Policía Local
5	No aporta anexo III declaración responsable

Código de exclusión	Causa
6	No aporta anexo II autobaremo
7	No aporta documentación acreditativa de los méritos
8	No aporta justificante de haber ingresado la tasa por derechos de examen
9	No realiza la presentación telemática de la documentación

Segundo. Aprobar el listado provisional de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria de ocho plazas de Policía Local mediante el sistema de acceso de turno libre a través del procedimiento de selección de oposición pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1:

Listado provisional personas admitidas turno libre

Apellidos y nombre	DNI
Acosta Rico, María Teresa	***9326**
Agüera Palacios, José Manuel	***2119**
Albelda Hernández, Raquel	***1698**
Alcántara Fabero, Abraham	***8143**
Álvarez González, José Manuel	***9218**
Álvarez Urbaneja, Francisco David	***8489**
Alvariño Acuña, José	***2333**
Andrada Calzo, Beatriz	***4518**
Andreu García, Mario	***4464**
Anguita Rivera, Ismael	***2209**
Apresa Doblado, Jesús	***2533**
Arancon Sollero, Alejandro	***2658**
Arenas Martín, Juan José	***0862**
Auger-Ruiz Moreno, Elisabet	***1263**
Ávila Muñoz, Antonio Jesús	***3890**
Badía Martín, Pedro	***7234**
Baena Pulido, Hugo	***1394**
Barcos Sánchez, Sergio	***7430**
Barón del Toro, David	***3289**
Bedmar Jiménez, Rafael Jesús	***0018**
Bejarano Moreno, Antonio Jesús	***6520**
Bermúdez Ramos, Francisco José	***0904**
Borrallo Riego, Miguel Ángel	***9171**
Cabello Alonso, Juan Ignacio	***6157**
Calderón García, Francisco María	***0051**
Camiña Torrejón, Daniel	***3567**
Campanario Lobo, Jesús José	***2862**
Capitán Dorado, Miguel Ángel	***7141**
Cárdenas Gutiérrez, María Yurena	***6174**
Caro Segura, José Manuel	***8663**
Carraveo Marciano, Ricardo	***0810**
Carrellán García, Luis Antonio	***1556**
Carrión Tabales, Cristofer	***8143**
Castaño Acosta, Pedro Javier	***2545**
Castaño Soler, Isabel Pilar	***7165**
Castellano Jacinto, Daniel	***1494**
Castellano Usero, José María	***5549**
Castro Amaya, Ramón	***9396**
Castro Rodríguez, Juan Antonio	***6210**
Cejudo Marín, Álvaro	***2224**
Chicon Ruiz, Elisabet	***2612**
Cobos Ardila, José	***1163**
Colorado Segovia, Cristina	***7617**
Córdoba Solís, Gregorio	***6451**
Corralejo Romero, Luis Miguel	***4980**
Cossio Cuevas, Juan Carlos	***1336**
De Benito Sánchez, Felipe Manuel	***1615**
De los Santos Roldan, Teresa	***0828**

Apellidos y nombre	DNI ***1016**
Del Río Sánchez Matamoros, Joaquín	***1916** ***8085**
Delgado del Río, Miguel Delgado García, Jesús	***6405**
Delgado Huerta, Antonio	***4455**
Díaz Fábregas, Ángel	***1228**
Díaz Maldonado, Alejandro	***4575**
Díaz Nieto, Manuel	***6458**
Doblado Martín, Adrián	***0121**
Domínguez Muriel, Juan José	***9074**
Domínguez Alcaraz, Agustín	***1401**
Domínguez Morillo, Victoria Eugenia	***8300**
Domínguez Sánchez, Pablo	***3127**
Doña Rivas, José Manuel	***0876**
Endrina Ruiz, Antonio	***9513**
Endrina Ruiz, Raúl	***7241**
Espinosa Rodríguez, Paloma	***7776**
Fernández Acero, Luis María	***2463**
Fernández Cadenas, Miguel Ángel	***2686**
Fernández Díaz, Alba	***7091**
Fernández García, Juan Francisco	***4435**
Fernández Garrido, Manuel Jesús	***3123**
Fernández Martín, Eva	***2533**
Fernández Ruiz, José Ángel	***4618**
Fernández Vallejo, Francisco Javier	***2343**
Ferrari Roca, Jesús	***9778**
Florido Estévez, Pablo	***8416**
Florindo Payán, Joaquín	***6643**
Franco Pineda Antonio	***5449**
Fresneda Muñoz, Samuel	***0947**
Fuentes López, Adrián	***3640**
Gallardo Álvarez, Jairo	***8338**
Gallego Galván, José Antonio	***7978**
Galván Ramírez, Carlos Alberto	***4309**
Gamaza Acuña, Francisco Javier	***9901**
Gamaza Acuña, Miguel	***9901**
Gandullo Guerrero, Beatriz	***3508**
Gañan Serrano, José Antonio	***1547**
García Aguilar, María de las Mercedes	***8272**
García Astrua, Antonio Jesús	***4922**
García Calvo, Rafael	***5714** ***6004**
García Díaz, Daniel	***6004** ***0017**
García Escamilla, Cristian García Escamilla, David	***9917** ***9917**
García Martín, Cristina	***6888**
García Olea, Alicia	***2301**
García Orden, José Manuel	***3947**
García Pérez, Soraya	***5639**
García Salas, Nuria	***4822**
García Santiago, Emilio	***3048**
Garrido Muñiz Ana María	***2470**
Garrido Pérez, José Alonso	***8212**
Garrido Rodríguez, Jorge Luis	***3369**
Gastón Carmona, Jesús	***2065**
Gercken Conesa, Yvonne	***5894**
Gil Garrido, Alonso	***2624**
Gómez Barceló, Joaquín	***3336**
Gómez Beltrán, David	***5011**
*	

Apellidos y nombre	DNI
Gómez Briosso, Jesús Ignacio	***8396**
Gómez Martín, José Manuel	***5596**
Gómez Portal, Eduardo	***6181**
González Campos, Francisco Javier	***7821**
González Correa, Abel	***6260**
González García, Alba	***9551**
González García, Alejandro	***1466**
González González, Rafael María	***9182**
González Leiro, José María	***9131**
González Loma, Benito	***8777**
González Muñoz, Sandra	***3013**
González Pérez, Saray	***7303**
González Rasero, Manuel	***4724**
González Reyes, David	***6370**
González Reyes, Sandra	***6370**
González Rodríguez, Jesús María	***5965**
González Silva, Francisco José	***3427**
González Tello, Manuel	***4246**
Gualda Valle, Sergio	***4499**
Guerrero Fernández, Sonia	***3224**
Guillen Aroca, Jerónimo	***0490**
Gutiérrez Gil, Joaquín	***0684**
Hermoso Sánchez, Adrián	***1249**
Herrera Herrera, Roberto	***3480**
Hnich Pérez, Yusuf	***1158**
Ibáñez Montiel, Antonio Jesús	***2976**
Ibáñez Sánchez, Mario Jesús	***9838**
Infantes Ríos, David	***5325**
Iván Sánchez Barneto	***4945**
Izquierdo Contreras, Antonio	***0859**
Japón Vázquez, Israel	***4846**
Jiménez Aguilar, Francisco José	***1736**
Jiménez Díaz, Ricardo	***1652**
Jiménez Hidalgo, Joaquín	***3168**
Jiménez Peña, Juan Carlos	***1908**
Jiménez Santiago, Javier	***3367**
Jordán González, Laura	***3988**
Lagares Delgado, Esteban	***1104**
Leal González, Jesús	***4992**
León Mateos, Alberto	***6451**
López Barrionuevo, Belén	***1319**
López García, Fernando	***9117**
López Gómez, José Antonio	***7714**
López González, Tomás	***5475**
López Mayo, Francisco	***4664**
López Orellana, Rocío	***3117**
Lora Segura, Miguel Ángel	***3345**
Lozano Ruiz, Laura	***3942**
Lozano Trujillo, Alicia	***7680**
Luna Vázquez, Óscar	***6466**
Madroñal León, Carlos	***2660**
Madueño Zayas, Adrián	***3688**
Manrique Millán, Rafael	***4091**
Marcelo Acedo, José María	***3450**
Marcos López, Juan Carlos	***7213**
Marín Morales, Francisco	***3225**
Marín Ruiz, David	***3448**

Apellidos y nombre	DNI
Márquez Nogales, Manuel	***4897**
Márquez Suárez, José	***0373**
Márquez Suárez, Rafael Miguel	***1246**
Márquez Villodres, José Antonio	***3769**
Martín Arroyo, Francisco	***0279**
Martín Barrera, Roberto	***1978**
Martín Domínguez, Adrián	***9723**
Martín Escribano, Luis María	***0578**
Martín García, Miguel Ángel	***6061**
Martín López, Alberto José	***6072**
Martin Martinez, Amador	***0401**
Martín Montavez, Juan Miguel	***5805**
Martínez Bernal, María de las Nieves	***1404**
Martínez Leal, Manuel	***3792**
Martínez Maya, Silvia	***4529**
Martínez Moreno, Verónica	***8534**
Martínez Núñez, Óscar	***4012**
Martínez Villalba, Christian Moisés	***2914**
Martos Ale, Auxiliadora Consolación	***2200**
Mateo Boloix, Francisco Javier	***35369**
Megolla Rosa, María del Carmen	***0123**
Meléndez Núñez, Juan Manuel	***6829**
Mellado Pérez, Sofía	***0743**
Menchaca Recio, Ana	***4529**
Mendoza Blanco, Juan Antonio	***8252**
Mendoza Flores, Alejandro	***9047**
Mérida Conejo, Iván	***8667**
Milla Amate, Juan Antonio	***2236**
Molina Castilla, Jesús	***1493**
Molina Ucles, Francisco Manuel	***3695**
Montes González, Jesús	***7601**
Montoya González, Francisco Javier	***3540**
Mora Rodríguez, Ángela	***1400**
Moral Mata, Antonio Javier	***8544**
Moral Mejías, Juan Carlos	***5489**
Moral Rodríguez, Félix	***3612**
Morales Acosta, José Carlos	***0970**
Moreno de los Santos, Iván	***0593**
Moreno Fernández, Lázaro	***3115**
Moreno García, José Manuel	***9893**
Moreno González, Fernando	***8995**
Moreno Gutiérrez, Julián	***3669**
Moreno Muñoz, Julio	***9130**
Moreno Sánchez, Fabiola	***0309**
Moreno Vilches, Paula	***2796**
Morilla Martínez, Pilar	***2481**
Moruno Cáceres, Francisco Javier	***1280**
Muñoz Muñoz, Ana	***2263**
Muñoz Pinelo, Belén	***2849**
Naranjo Espina, Antonio Jesús	***4447**
Naranjo Sánchez, Jacobo	***1008**
Narvaez Ortiz, Bartolomé	***6386**
Nieves Martín, Alejandro	***6150**
Núñez Alfaro, Valentín	***2519**
Núñez Rincón, Amalia	***0087**
Ojeda Santamaria, David	***5291**
Olmo Muñoz, Roberto	***0395**

Apellidos y nombre	DNI
Ordóñez Bulnes, Antonio	***2009**
Orta Correa, Diego Manuel	***9093**
Ortega López, María Celeste	***3479**
Ortiz Pajuelo, Miguel	***7062**
Osuna Gómez, Manuel	***2029**
Pacheco Moreno, Cristina	***5819**
Palacios Pérez, Enrique	***5930**
Palma Campos, José Antonio	***9634**
Palma Santos, Antonio Miguel	***0863**
Pantoja Morales, Carlos	***0569**
Pareja Calero, Lorena	***5690**
Pareja Vázquez, Pablo	***3307**
Pastor Domínguez, Pablo Alberto	***4301**
Pavón Pérez, Juan Francisco	***3879**
Payer Gómez, Manuel	***9281**
Pazos Rodríguez, Juan Ignacio	***1483**
Peña Jiménez, Juan Antonio	***9048**
Peral Acevedo, Víctor Manuel	***2081**
Perales Chia, Óscar	***3315**
Perea García, Iván	***3067**
Pérez Bonillo, Andrés	***4629**
Pérez Gijón, Samuel	***1916**
Pérez Guerrero, Antonio Manuel	***9972**
Pérez Mendoza, Jesús	***4758**
Pérez Navarro, Iván	***2329**
Pérez Pavón, Álvaro	***9327**
Pernia Debe, Verónica	***1031**
Pino García, José Carlos	***2023**
Pizarra Gracián, Ignacio	***9083**
Prado Galbarro, Antonio	***7393**
Rabanal Huelva, Severino	***7578**
Ramírez Fernández, Pablo	***9790**
Ramírez Gómez, José Antonio	***3880**
Ramírez Herrera, Luis Miguel	***0601**
Recio Raya, Rafael	***1401**
Requena Martínez, Francisco Javier	***5313**
Reyes Álvarez, Natalia	***1053**
Ribelot Fernández, Emilio	***6935**
Rivas Margalef, Inmaculada	***0300**
Rivero Cabrera, María del Carmen	***8672**
Rodríguez Alcántara, Miriam	***7195**
Rodríguez Bernal, Antonio Manuel	***3355**
Rodríguez Carrera, Ángela	***3198**
Rodríguez Conejo, Luz Marina	***3024** ***(620**
Rodríguez Coronel, Tamara	***6620** ***4114**
Rodríguez Escalona, Sonia	***4114** ***6100**
Rodríguez Ezquerra, Alejandro	
Rodríguez Gandullo, José Antonio	***6394** ***2515**
Rodríguez González, María Dolores Rodríguez Lepe, Cesar	***5881**
Rodríguez Lépez, Aurora	***6182**
	***0732**
Rodríguez Moreno, Émilio Rodríguez Moreno, Óscar Enrique	***2922**
Rodríguez Muñoz, Christian	***2597**
Rodríguez Núñez, Julio	***3996**
Rodríguez Peña, Pedro Joaquín	***3644**
Rodríguez Pérez, David	***7858**
Rodriguez i ciez, David	7030

Apellidos y nombre	DNI
Rodríguez Rodríguez, José Damián	***1053**
Rodríguez Rogerio, Miguel	***4595** ***0524**
Rodríguez Santos, Santiago	***9534** ***5605**
Rojas Villar, José Antonio	***5605** ***5170**
Rojo García, María Trinidad	***5178** ***5000**
Romay Herrera, Amanda	***5098**
Romero Caballero, Eugenio	***8203** ***2108**
Romero García, Alicia	
Romero Gutiérrez, Miguel Ángel Romo Grimaldi , Francisco Javier	***0646** ***2909**
	***5125**
Rosa Wall, Mario Rubiales Julia, Lucia	***7090**
Rubio Granado, Ángela	***2482**
Rueda García, Alberto	***9345**
	***3911**
Ruiz Barragán, Manuel Ruiz Fernández-Mensaque, Ángel	***5025**
Ruiz Fernández, Manuel Jesús	***1197**
Ruiz Pavón, Balbina	***5078**
Ruz Reina, Ana Isabel	***6899**
Saborido Quiñones, Almudena	***1425**
Sáenz Beato, Francisco Javier	***4864**
Sáez Cabezas, David	***2363**
Sala González, David	***5774**
Salas Álvarez, Laura	***4491**
Salas Martín, Miriam	***2564**
Sanabria Pérez, Antonio	***5050**
Sánchez Alcázar, Daniel José	***6498**
Sánchez Delgado, José Carlos	***8356**
Sánchez Espinosa, Antonio	***2097**
Sánchez Espinosa, Antonio Sánchez Fernández, Moisés	***4917**
Sánchez Gallego, Álvaro	***3177**
Sánchez García, Juan José	***1937**
Sánchez Gil, Antonio	***3816**
Sánchez González, Germán José	***4648**
Sánchez Leal, Álvaro Jesús	***7621**
Sánchez Martínez, María Isabel	***9547**
Sánchez Matamoros Nieto, Antonio	***0778**
Sánchez Millán, Jaime	***3572**
Sánchez Moreno, Juan Diego	***4213**
Sánchez Rodríguez, Jesús	***4989**
Sánchez Sánchez, Javier	***8461**
Sánchez Zapata, Juan Carlos	***0573**
Santamaria López, Sergio	***6330**
Sarmiento Fernández, Daniel	***6532**
Segovia Barragán, Julián	***3150**
Serrano Gil, Félix	***9235**
Serrano Rodríguez, David	***9423**
Sierra Tinajero, Kevin	***2148**
Solís Rodríguez, Eugenio	***0713**
Soriano Guichot, Alejandro	***9714**
Sousa Zamora, Tamara del Rocío	***4593**
Souto Castro, Luis Javier	***59F1**
Tapia Quesada Miguel	***7347**
Toranzo Ortiz, Raúl	***2881**
Travesedo Dobarganes, Sergio	***1056**
Tripiana Civico, Eva	***4645**
Valdivia Ferreira, María	***4147**

Apellidos y nombre	DNI
Valladares Lugo, Eligio	***1185**
Vallejo Navas, Alba Marina	***6611**
Vargas Alonso, Inmaculada	***3019**
Vázquez Vargas, José Carlos	***4330**
Vega Fuentes, Juan Francisco	***2227**
Vega Muñoz, Cecilia	***3049**
Vico Aguirre, Ana María	***7955**
Villanueva Guerra, José Antonio	***2109**
Yebenes Varela, Rubén	***4689**
Zambrano Rivera, Manuel Jesús	***9554**

Listado provisional personas excluidas turno libre

Apellidos y nombre	DNI	Código de exclusión
Alcón Harana, Víctor	***7955**	4
Alfonso Mendoza, Alonso	***1897**	7
Alperiz Garrocho, Laura	***1135**	5
Alpresa Ricart, María Elena	***0015**	2 y 4
Álvarez Aguilera, Inés	***8732**	7
Álvarez Espinosa, María del Carmen	***2450**	5 y 6
Álvarez Fernández, Francisco Javier	***6086**	2 y 7
Aranda Alba, Pablo	***1374**	4 ,5 y 6
Aranda Roldan, José Joaquín	***1740**	2
Arenas Calvo, Bernardino	***1202**	4
Arriaza Silvestre, Miguel Ángel	***1242**	1,2,3 y 4
Assa Rodríguez, Julio	***8394**	4
Ballesteros Ruiz, Pedro	***9098**	2
Barba Herrera, Victoria	***9612**	4
Barea Prieto, Rafael	***1282**	2
Barrera Vega, José Manuel	***6500**	2
Barrios Vilan, Joaquín	***8580**	7
Barroso Blandino, Pablo	***3751**	2 y 4
Bataller García, Alma María	***7005**	7
Bellido Robles, Myriam	***5111**	2
Benítez Romero, Antonio	***3537**	1,2 y 3
Benito Palma, Víctor Manuel	***5330**	2
Bernabeu Hidalgo, Nuria	***2646**	7
Bosano Troncoso, Pablo	***1687**	1
Bueno Neira, María Soledad	***0399**	3
Bulnes Gómez, Alberto Carlos	***6176**	2, 4 y 5
Cabaco Alvez, José María	***2290**	2 y 4
Caballero Aguilar, Ana María	***4350**	1 y 4
Caballero Usero, Gonzalo	***1620**	4
Cabeza Esquivel, Juan Antonio	***6503**	4
Calado González, Eladio	***5452**	2
Calderón Benítez, Francisco Javier	***8081**	5
Calle de los Santos, Marta	***7384**	4
Callejo Maderuelo, Carlos	***8799**	2, 4, 5 y 6
Calzado Delgado, Lorena Setefilla	***0295**	4 y 5
Campos López, José Enrique	***3621**	3
Cañada Ruiz, José Antonio	***6927**	5 y 6
Carbonell Amores, José María	***3049**	4
Carmona Alonso, Iván	***6875**	4
Carrillo Alanís, Jesús María	***3588**	4
Casero González, Urbano	***7697**	4
Castillo Duarte, Francisco José	***4736**	5 y 6
Chacón Heredia, Juan	***7860**	8
Chavero Díaz, Francisco Javier	***4696**	3

Apellidos y nombre	DNI	Código de exclusión
Conde Vargas, Ana	***5227**	2
Cordero Toro, David	***7298**	4
Cortes Franco, Carlos José	***9154**	2
Cortes Guerrero, Francisco Antonio	***1244**	2
Coto Cid, María Jessica	***0738**	4
De la Cruz Guijarro, Miguel Ángel	***9043**	2, 4 y 7
Del Águila Segura, María	***5979**	5 y 6
Del Pozo Martinez, Alejandro	***4927**	4
Del Valle Rojas, Leonor	***4746**	2
Díaz Domínguez, Raúl	***6069**	4 y 7
Díaz Márquez, Estela María	***9080**	4
Díaz Paredes, Ana María	***0606**	4
	***2443**	2
Domínguez Mejías, Lucia de los Ángeles		
Domínguez Baena, Juan Manuel	***0347** ***73.60**	4
Domínguez Buiza, Juan Bautista	***7360**	3
Domínguez Gil, Carlos Javier	***4844**	2 y 4
Domínguez Jiménez, María del Carmen	***5096**	2
Duque Galey, Jonatan	***3494**	2
Enriquez Mancha, Andrés	***7942**	7
Fernández Beltrán, Alexis	***3317**	7
Fernández Furelos, Carlos Rafael	***5966**	2
Fernández Salido, Lidia	***8979**	2, 3 y 4
Fernández Vallecillo, Álvaro	***6483**	2
Fernández Vera, Israel	***0619**	5 y 6
Gallardo Rodríguez, Daniel Virgilio	***4884**	1,2,3,4,5 y 6
García Álvarez, Juan José	***2727**	7
García Córdoba, Estela	***7570**	4
García de la Borbolla Yaque, Cayetano Ignacio	***5471**	2
García Silva, Margarita	***1217**	2
García Tercero, Raúl	***6552**	2 y 4
García Torres, David	***4980**	2 y 1 7
Garramiola Ramírez, Samuel Jesús	***3090**	5 y 6
•		•
Garrido Olmos, Iván	***0890**	2 y 4
Gaviño Osorno, Carlos	***6470**	4
Geniel Lozano, Francisco Javier	***4020**	2
Gómez Alderete, Miguel Ángel	***7875**	5,6 y 7
Gómez Ramírez, Francisco José	***3004**	3
Gómez Rodríguez, Florentino	***3719**	7
Gómez Valle, María del Carmen	***8142**	7
González Alcaide, Rene	***7017**	4
González Manzano, José Manuel	***3530**	2
González Oliva, Jonathan Manuel	***2198**	2
González Ortiz, Alejandro	***4528**	3
González Osuna, Ana María	***4807**	4
González Villaverde, Jesús	***2621**	8
Graciano Gamero, Javier	***5177**	4
Guerra García, Luis Antonio	***2943**	1
Guerrero Sedeño, Manuel Jesús	***3208**	2
Guijarro Reyes, Samuel	***4540**	2
Gutiérrez González, Francisco Agustín	***3538**	4 y 7
Gutiérrez Tomas, José Antonio	***0618**	2 y 4
Hellin Puente, Juan Manuel	***1550**	2 y 4 4
TICHIH I UCHIC, JUAN MANUCI	1330	4
	***0010**	2 57 2
Henao Saldarriaga, John Esteban	***9048** ***9296**	2 y 3
Henao Saldarriaga, John Esteban Hernández de Marcos, Ángel	***8386**	4
Henao Saldarriaga, John Esteban Hernández de Marcos, Ángel Hidalgo Abadía, Juan Carlos	***8386** ***0646**	4 2
Henao Saldarriaga, John Esteban Hernández de Marcos, Ángel	***8386**	4

Apellidos y nombre	DNI	Código de exclusión
Jiménez Mascuñan, Diego	***6701**	4
Jiménez Pérez, María José	***0878**	2
Joya Estévez , Vanessa	***3387**	4
Jurado Armario, Manuel	***6379**	2
Lama Marcos, Rafael Jesús	***2463**	5
Lara Romero, Daniel	***3528**	4
Leal Palanco, José	***2619**	2
Ledesma Ollega, Alejandro	***1007**	4 y 7
León Ramos, Inmaculada	***3125**	2
Ligero Varela, Antonio	***1548**	2 y 4
Limones Gutiérrez, Elena	***2816**	3 y 4
Lobo Arcos, Juan José	***1137**	1 y 3
Loma Domínguez, Pablo	***7157**	5
López González, Alberto	***4181**	2
Lozano León, Gabriel	***4416**	4
Luque Lama, Rafael	***9658**	1
Macho Sánchez, Miguel Ángel	***1826**	2
Macias Castillo, Manuel Jesús	***1872**	2
Manso Ramírez, Jesús Manuel	***3223**	3
Maqueda Paez, Manuel Jesús	***2634**	2
Marchena García, Diego Jesús	***9348**	4
Martín Álvarez, Ana María	***1425**	5 y 6
Martín Fernández, Manuel Jesús	***9141**	2
Martín Mengibar, Antonio	***4549**	1 y 3
Martínez Benítez, Víctor Manuel	***8432**	4
Martínez Carrera, Pablo	***4948**	4
Martínez Garrido, Francisco Javier	***8473**	2
Martínez Gómez, Alejandro	***9305**	2
Martínez Martínez, David	***9596**	3 y 7
Martínez Ropero, Virginia	***0129**	2
Mateo Hernández, Mariano	***31815**	4
Mbomyo Núñez, Manzoyto Aba	***9989**	2 y 3
Méndez Gómez, Manuel Antonio	***1301**	7
Merino Blatnik, Patricia Coral	***3092**	3
Mico García, José Vicente	***3456**	4
Miguez Rojo Manuel	***6984**	2
Molín Martín, Elena	***6192**	2
Molina Morales, Alfonso	***3807**	4
Montero Vargas, José María	***4427**	4
Montes Medina, Vicente Jesús	***7259**	2 y 4
Montiel Sainz, Sergio	***8818**	7
Montoya Rincón, Enrique	***3188**	2
Mora Cortegana, José Manuel	***8039**	2
Morales Botana, Luis	***7088**	4
Moreno Fernández, Maximino	***6118**	3 y 7
Moreno Moreno, Alfredo	***6059**	2 y 4
Morillo Godoy, Manuel Carlos	***1282**	4
Muñoz Fernández, Keoma	***7380**	2 y 7
Muñoz Vinuesa, Silvia	***3895**	2
Naranjo Cano, Manuel	***4051**	1, 5 y 6
Navarro Toledo, José	***4268**	4
Nieto Recuerda, Javier	***0823**	2
Noa Navas, José Federico	***2225**	4
Núñez Guillen, Miguel Ángel	***6359**	2 y 4
Ocaña Buendía, Francisco José	***2606**	4
Oliva Padilla, Raúl	***8249**	1,2,3,5 y 6
Ordóñez Aguilera, Rocío	***2703**	4

Apellidos y nombre	DNI	Código de exclusión
Ortega Carranza, Raúl	***5363**	4
Ortega Carrasco, Daniel	***1756**	2
Ortiz Izquierdo, Juan Antonio	***7289**	2 y 4
Osuna Ferrer, Beatriz	***5315**	2 y 4
Pájaro de Altube, Domingo Fernando	***2205**	5 y 6
Panal Rodríguez, Diego	***8314**	2 y 4
Paz Muñoz, Samuel	***8726**	2
Perales Arribas, Claudia	***3349**	5 y 6
Perales Arribas, José Jorge	***3349**	2,3,4
Pérez Barrera, María Mercedes	***2877**	2 y 4
Pérez Castillo, Natalia	***2125**	4
Pérez Fernández, Pedro	***1373**	2
Pérez Gálvez, María Cristina	***8914**	5
Pérez Gamero, Julio	***3100**	2 y 4
-		
Pérez Molina, David Alonso	***4179**	5 y 6
Pérez Moreno, Eduardo	***8779**	5 y 7
Pérez Munell, Francisco Javier	***0958**	2 y 4
Pérez Pérez, Pedro	***5921**	4
Pérez Ruiz, Francisco José	***6713**	3
Pichardo Cascajo, Marta	***9602**	2
Piedra Pérez, Melodía María	***5614**	4
Pineda González, Manuel Esau	***0365**	4
Pineda Pérez, Jesús	***5497**	4
Plazuelo Segura, Ángel	***1233**	2
Pozo Vázquez, Daniel	***1427**	4
Prieto Alegre, José Antonio	***9681**	1,2,3 y 4
Prieto Arrayas, José	***2119**	4
Prieto Cruz, José Enrique	***4128**	7
Prieto Santana, Francisco José	***1608**	2 y 7
Puerta Antúnez, Emilio	***0732**	2
Quintanilla Vázquez, Daniel	***7713**	2
Ramírez Cabello, Ana Isabel	***5971**	1,2,3 y 4
Ramírez Camacho, María	***1765**	4
Ramírez Gómez, Marta	***3091**	7
Ramírez Guerrero, Marta	***4679**	1
Ramírez Ruiz, Jordi	***6615**	4
Raposo Fernández, Dolores	***7194**	2,3 y 4
Raposo Vela, Ismael	***4631**	4
Requena Prieto, Tomas	***9271**	4
Rey Oliva, Álvaro	***4387**	4
Ríos García, Ricardo	***0941**	2 y 7
Risquez Gómez, Sara	***3821**	1,2 y 5
Rivas Hidalgo, Salvador	***3630**	4
Robles Chatao, Manuel Jesús	***7661**	2
Rodríguez Borges, Borja	***1859**	4
	***2671**	2 y 3
Rodríguez Canales, Santiago		
Rodríguez González, Francisco Javier	***3941**	4
Rodríguez Márquez, Francisco Antonio	***0638**	2
Rodríguez Melgar, Juan Diego	***7422**	4
Rodríguez Suárez, Abraham Alonso	***8705**	4
Rodríguez-Prat Valencia, Daniel	***3115**	2
Rojas Lisedas, Juan Manuel	***6038**	2,4,5 y 6
Romero Bodrilla, José Luis	***4414**	2 y 7
Romero Cejudo, Francisco	***3929**	4
	***1343**	4
Romero González, Rafael	1373	
Romero González, Rafael Romero Martín, Rocío de las Marismas	***3490**	7

Apellidos y nombre	DNI	Código de exclusión
Ruiz García, José	***1922**	7
Ruiz López, Pedro María	***9735**	3
Ruiz Pérez Sergio	***1617**	8
Ruiz Sánchez, José Luis	***1160**	2 y 3
Ruso Santos, Aaron	***4952**	2
Sala Carrasco, Daniel	***0574**	3
Sánchez Jiménez, Antonio	***2124**	1,2,3,4,5 y 6
Sánchez Saravia, Francisco	***4013**	2
Santana Valverde, José Antonio	***0761**	3 y 4
Solano Hernández, José Antonio	***4609**	1,2 y 3
Solís Bernal, Francisco Javier	***1050**	7
Tirado Sánchez, Ricardo José	***7427**	7
Toledo López, Antonio Jesús	***0267**	2
Torrano Camacho, Francisco José	***1214**	3
Torrejón Rivero, Rocío	***7490**	3
Torres Redondo, José	***1085**	2
Troncoso González, David	***1322**	4
Tudela Bustamante, González	***9822**	3
Tutor Aparicio, Rafael	***8517**	4 y 7
Varela Velasco, Ismael	***2830**	7
Vargas Verdejo, Javier	***2481**	7
Vega González, Francisco José	***2222**	2
Vela Narvaez, Mario	***9729**	4
Velázquez Redon, Javier	***8684**	7
Vera Muñoz, Sergio	***4934**	4
Vicente Cueva, Montserrat	***7150**	2,3 y 4
Vidal Barba, Juan Luis	***7669**	7
Zambrano Vespasiano, Francisco José	**4289**	4
Zamorano Bejar, Álvaro	***9423**	4

Descripción del código de exclusión:

Código de exclusión	Causa	
1	No aporta fotocopia del DNI en vigor	
2	No aporta fotocopia del título de bachiller, técnico o equivalente, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición	
3	No aporta fotocopia de los permisos de conducción de las clases A2 y B	
4	No aporta anexo VIII compromiso de portar armas y utilizarlas y compromiso de conducir vehículos policiales	
5	No aporta justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por los derechos de examen	
6	No aporta certificado de periodos de inscripción de más de un año de antigüedad como persona desempleada, o resulta aplicable la exención del pago de la tasa por derechos de examen	
7	No realiza la presentación de manera telemática	
8	Presentación fuera de plazo	

Tercero. Conceder un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de conformidad con la Base 6.2. de la convocatoria.

Cuarto. La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

En Mairena del Aljarafe a 9 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

15W-1426

LA RODA DE ANDALUCÍA

Doña Josefa Valverde Luque, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por esta Alcaldía, se ha adoptado con fecha 3 de marzo de 2022, la resolución núm. 175/2022, que literalmente dice como sigue:

«Expediente núm. 0849/2021/RRHH.

Resolución de Alcaldía.

Procedimiento: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal (artículo 2 Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Documento firmado por: La Alcaldesa, el Secretario-Interventor.

Visto el Decreto de Alcaldía núm. 22/2022, de fecha 14 de enero de 2022, relativo a la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que el meritado Decreto fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 19, de fecha 25 de enero de 2022, para su exposición pública y presentación de alegaciones.

Visto que durante el período de información pública se han presentado tres alegaciones, de conformidad con el informe emitido por la responsable del Registro General, de fecha 1 de marzo de 2022:

- De fecha 25 de enero de 2022, con núm. 485 de Registro de Entrada, a instancia de doña Carmen María Llavero Pérez.
- De fecha 15 de febrero de 2022, con núm. 974 de Registro de Entrada, a instancia de doña María José Nievas Salazar.
- De fecha 15 de febrero de 2022, con núm. 994 de Registro de Entrada, a instancia de don Diego Gallardo Ramírez.

Visto el informe jurídico de fecha 1 de marzo de 2022, el cual dispone:

«Procede la estimación parcial de la alegación formulada por doña Carmen María Llavero Pérez en el sentido de reconocer y subsanar el error material advertido en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal consistente en la inclusión de la plaza que viene ocupando la reclamante como Cuidadora de Residencia sustituyéndola por la de Auxiliar de Clínica, desestimando la pretensión relativa a la adjudicación de dicha plaza en propiedad sin necesidad de tener que pasar por ningún procedimiento selectivo.»

«Procede la estimación de la alegación presentada por la Sra. Nievas Salazar y la modificación de la oferta publica de empleo en lo que respecta a la plaza ofertada como Monitor Deportivo por la de Técnico Deportivo.»

«Procede la estimación de la alegación formulada por don Diego Gallardo y modificar la oferta publica de empleo para la estabilización de empleo temporal añadiendo la plaza de arquitecto que venía ocupando el reclamante.»

A la vista de lo anterior, resuelvo:

Primero. Estimar parcialmente la alegación presentada por doña Carmen María Llavero Pérez, siendo su categoría profesional «Auxiliar de Clínica» y no «Cuidadora».

Segundo. Estimar la alegación presentada por doña María José Nievas Salazar, siendo su categoría profesional «Técnica Deportiva» y no «Monitora Deportiva».

Tercero. Estimar la alegación presentada por don Diego Gallardo Ramírez.

Cuarto. Modificar lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía núm. 22/2022, de fecha 14 de enero de 2022, en los siguientes términos:

I. Se sustituye:

Grupo de clasificación	Categoría laboral	Vacantes
A2	Monitora Deportiva	1

Por:

Grupo de clasificación	Categoría laboral	Vacantes
A2	Técnica Deportiva	1

II. Se sustituye:

G	Grupo de clasificación	Categoría laboral	Vacantes
	C2	Cuidadora Residencia	1

Por:

Grupo de clasificación	Categoría laboral	Vacantes
C2	Auxiliar Clínica Residencia	3

III. Se incluye una vacante de Arquitecto en la Oferta de Empleo Público, sustituyendo:

Grupo de clasificación	Categoría laboral	Vacantes
A1	Arquitecto	1

Por:

Grupo de clasificación	Categoría laboral	Vacantes	
A1	Arquitecto	2	

Quinto. Aprobar el texto de la Oferta de Empleo Público de 2021 con las correcciones indicadas en el apartado anterior, quedando redactado del siguiente modo:

«Considerando

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha / núm.	Observaciones
Providencia de Alcaldía	20/07/2021	
Informe del Departamento de Personal	05/08/2021	
Informe Secretaría-Intervención	08/11/2021	

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio de 2022, con la siguiente relación de plazas:

Personal funcionario - Promoción interna:

Grupo / subgrupo	Vacantes
C1	1

Personal laboral:

Grupo de clasificación	Categoría laboral	Vacantes
A1	Arquitecto	2
A1	Asesor Jurídico Urbanismo	1
A1	Asesora Jurídica PIM	1
A1	Educadora	1
A2	Trabajadora Social S.A.D.	1
A2	Directora Residencia	1
A2	Profesor Banda Música	1
A2	Trabajadora Social	1
A2	Técnica Deportiva	1
A2	Agente Igualdad PIM	1
A2	Monitor Guadalinfo	1
A2	Educadora-Psicóloga	1
A2	Monitora Ludoteca	1
C1	Monitor Juventud	1
C1	Monitora Cultural	1
C1	Técnico Radio	1
C2	Auxiliar Administrativo	6
C2	Monitor Gimnasio	1
C2	Auxiliar Ayuda a Domicilio	11
C2	Auxiliar Clínica Residencia	3
E - «Agrupaciones profesionales»	Limpiadora	2
E - «Agrupaciones profesionales»	Mantenimiento Parques y Jardines	1
E - «Agrupaciones profesionales»	Mantenimiento	3
E - «Agrupaciones profesionales»	Conserje Instalaciones Deportivas	1
E - «Agrupaciones profesionales»	Chófer Recogida de Residuos	1
E - «Agrupaciones profesionales»	Recogida de Residuos	1
E - «Agrupaciones profesionales»	Monitora Baile	1
E - «Agrupaciones profesionales»	Auxiliar Biblioteca	1
E - «Agrupaciones profesionales»	Coordinadora-Limpiadora	1
E - «Agrupaciones profesionales»	Monitor Ajedrez	1
E - «Agrupaciones profesionales»	Limpiadora Residencia	2
E - «Agrupaciones profesionales»	Conserje Colegio	1
E - «Agrupaciones profesionales»	Unidad de Compras	1
E - «Agrupaciones profesionales»	Cocinera	1
E - «Agrupaciones profesionales»	Encargado de Obras	2
E - «Agrupaciones profesionales»	Jardinero	1
E - «Agrupaciones profesionales»	Carpintero Metálico	1

Segundo. Publicar en la sede electrónica, el tablón de anuncios de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, antes del 1 de junio de 2022.

Tercero. La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Cuarto. Certificar al Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

Quinto. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

La presente resolución rectifica las resoluciones núm. 13/2022 y 14/2022, de 13 de enero, y las sustituye.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la publicación.

No obstante, los interesados podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.»

Sexto. La presente resolución rectifica la resolución núm. 22/2022, de 14 de enero de 2022, y la sustituye.

Séptimo. Publicar en la sede electrónica, el tablón de anuncios de la corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Roda de Andalucía a 8 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta. Josefa Valverde Luque.

6W-1412

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Pozo Durán, Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión ordinaria en Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2022 se han aprobado las bases para la provisión en régimen de interinidad de dos funcionarios/as (ejecución de programas de carácter temporal) de Oficiales de 1ª Conductor/a, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C-2 para la ejecución de la Línea 5 «Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción laboral (y otros colectivos)» en el marco de las acciones del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial aprobado en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, con el siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL) DE 2 OFICIALES DE 1º CONDUCTOR/A QUE CONFORMARÁN LA LÍNEA 5 «MEJORAS DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE FORMACIÓN CON MAYORES DE 45 AÑOS Y DIFICULTAD DE INSERCIÓN LABORAL (Y OTROS COLECTIVOS)» EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL APROBADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO) DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE A CUYA CONCLUSIÓN SE CONDICIONA Y SUPEDITA LA FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS MISMOS

Primera. Objeto de la convocatoria y legislación aplicable.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en régimen de interinidad (ejecución de programas de carácter temporal) de 2 Oficiales de 1ª Conductor/a para la puesta en marcha y ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) enmarcado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020/2021 (Plan Contigo), Línea 5 relativa a «Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción laboral (y otros colectivos)», por razones expresamente justificadas y de urgencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y anexos correspondientes, así como en lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Las bases de la presente convocatoria y sus anexos constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar al Ayuntamiento, al Tribunal seleccionador y a las personas aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión de las mismas en vía de oficio o en vía de recurso.

Segunda. Características de la plaza.

Denominación: Oficial de 1ª Conductor/a para la ejecución de la Línea 5 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial enmarcado en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla en este municipio.

Clasificación de la plaza: Oficial de 1ª Conductor/a, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C-2.

Régimen jurídico: funcionario interino por ejecución de programas de carácter temporal de la Línea 5 «Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción laboral (y otros colectivos)» del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, a cuya conclusión se condiciona la finalización de la relación administrativa.

Retribuciones: Sueldo Grupo C, Subgrupo C-2, Nivel Complemento de Destino 16, Complemento Específico 467,13 euros.

Régimen de incompatibilidades: Las personas aspirantes que resulten nombradas como funcionarios interinos estarán sujetas a la normativa de incompatibilidades establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Las funciones a desarrollar serán las propias de la categoría de Oficial de 1ª Conductor/a.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas será necesario que los aspirantes reúnan, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, los siguientes requisitos y condiciones, que deberán mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del R.D. L 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del empleado público.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del título, o en condiciones de obtenerlo mediante certificado acreditativo de abono de tasas de expedición del título en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente. Además, deberá estar en posesión tanto del Carnet de Conducir B como del C-1 o C, así como de los cursos de formación para la conducción de grúas, dumper y miniexcavadora.
 - En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá de disponerse de la correspondiente homologación.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente que inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de la toma de posesión, en su caso.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.
- Tener cumplidos 45 años o ser desempleado de larga duración (1 año mínimo) y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

Las personas aspirantes con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar».

Cuarta. Presentación de solicitudes y documentación.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo dirigirán las instancias al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en la que manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, y se presentarán en el Registro del mismo o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases de esta convocatoria serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del ayuntamiento, así como en la sede electrónica del mismo http://sanjuandeaznalfarache.es.

4.1 Forma:

Los interesados podrán presentar su solicitud mediante la cumplimentación de un modelo de instancia, por los siguientes medios:

- Con certificado digital. Cumplimentar el modelo de solicitud (Anexo I) que se encuentra publicado en la página http://sanjuandeaznalfarache.es y presentarlo vía telemática quedando automáticamente registrado. No se presentará documento alguno en el Excmo. Ayuntamiento.
- Sin certificado digital. Cumplimentar el modelo (Anexo I) que se encuentra publicado en la página http://sanjuandeaznalfarache.es, y presentarlo junto con el resto de documentación en el Registro General del Ayuntamiento, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.
- En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará vía fax (954179222). Las solicitudes presentadas en soporte papel que contengan enmiendas o tachaduras serán desestimadas

A la solicitud de participación en el proceso selectivo se acompañará resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 38,78 euros, cantidad que podrá ser abonada mediante autoliquidación. El documento de la autoliquidación se podrá obtener o bien presencialmente en el Ayuntamiento (Departamento de Rentas) o bien solicitándolo por correo electrónico en la dirección rentassj@sanjuandeaznalfarache.es, indicando nombre y apellido, DNI y domicilio fiscal del aspirante que desea abonar la tasa de examen desde la fecha de inicio del plazo de presentación de instancias y hasta las 14:00 horas del día en que finalice el mismo. Una vez obtenga dicho documento, podrá abonar la tasa en las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.

Para las solicitudes en el extranjero se podrá realizar el ingreso mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache abierta en la Caixa cuyo IBAN es ES97 2100 2329 6602 0016 2128.

No estarán sujetos aquellos contribuyentes cuyos ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional, ni los aspirantes que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. También gozarán de esta exención las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

- 4.2 La solicitud deberá ir acompañada por:
- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del título de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente, del Carnet de Conducir B y del C-1 o C, así como de los cursos de formación para la conducción de grúas, dumper y miniexcavadora.
- Resguardo del abono de la Tasa por derecho a examen por importe de 38,78 euros, dentro del plazo de presentación de instancias, cantidad que podrá ser abonada mediante autoliquidación o documentación que acredite la exención del pago.
- 4.3 La no presentación de la solicitud y/o el abono de los derechos de examen en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante del proceso selectivo.
- 4.4 Si alguna de las personas aspirantes tuviese la condición de discapacitado, la misma y su compatibilidad con las funciones del puesto al que aspira, se alegarán en la solicitud de participación y se acreditarán posteriormente junto con el resto de la documentación a presentar y dentro del plazo concedido, mediante certificación del organismo de la Administración competente.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las Bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Los anuncios en referencia a este procedimiento selectivo serán publicados, así mismo, en el tablón de anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache

Quinta. Admisión de candidatos.

- 5.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache http://sanjuandeaznalfarache.es, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.
- 5.2 Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, mediante escrito ante el Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los aspirantes que comprueben no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que además sus nombres figuran en la relación de admitidos.
- 5.3 Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron la relación inicial.
- 5.4 La lista de aspirantes admitidos y excluidos incluirá al menos sus apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión, señalándose el lugar, fecha y hora de comienzo del único ejercicio de la oposición.

A lo largo del proceso selectivo se irá publicando en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, http://sanjuandeaznalfarache.es, toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de San Juan Aznalfarache
- Secretario/a: Funcionario de carrera del Ayuntamiento.
- Vocales: Tres funcionarios de carrera con independencia a la administración u otro ente u organismo del sector público al que pertenezca.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurran Presidente, Secretario y al menos dos vocales.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se le asignará al menos un suplente y su composición se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

De conformidad con el artículo 60 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, las personas miembros del mismo deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y su composición ha de ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La persona titular de la secretaría del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

6.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad, así mismo designar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

- 6.3 El procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.
- 6.4 A los efectos de comunicaciones e incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), sita en Pza. de la Mujer Trabajadora, S/N.

Los miembros del Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de todas las actuaciones que deriven del desarrollo del proceso selectivo.

- 6.5 Los tribunales que actúen en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, están incluidos en la categoría tercera del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.
- 6.6 Los actos que dicte el Tribunal calificador durante el proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso, salvo cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Proceso selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición y tendrá carácter eliminatorio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decae automáticamente en su derecho a participar y, en consecuencia, resultará excluido del procedimiento selectivo, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Los/as aspirantes deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Octava. Desarrollo del proceso selectivo.

La oposición consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario con 25 preguntas tipo test, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, con respuestas alternativas relacionadas con los contenidos del Programa que figura como Anexo II de la presente convocatoria, disponiéndose de cuarenta minutos para su realización.

Las respuestas contestadas correctamente se valorarán cada una de ellas con 0,4 puntos, las contestadas incorrectamente se penalizarán con 0,25 puntos, y las no contestadas no penalizarán.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, requiriéndose para aprobar obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos.

La puntuación máxima de la fase de oposición es de 10,00 puntos.

Novena. Calificaciones definitivas.

La calificación final será la obtenida en la fase de oposición, siendo la puntuación total máxima que se puede obtener de 10 puntos, resultando eliminados automáticamente los opositores que no superen la fase de oposición por no haber obtenido los 5 puntos en cada una de las pruebas.

En caso de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación, se recurrirá a una entrevista curricular para proceder al desempate, que consistirá en la valoración del currículum vitae del aspirante y en la realización de una entrevista, que tendrán lugar en el mismo acto, cuya puntuación total máxima será de 10 puntos y su valoración se hará de conformidad con lo dispuesto en los siguientes párrafos.

La entrevista curricular se baremará del siguiente modo:

a) Formación:

Los cursos de formación, seminarios, jornadas y congresos realizados y debidamente acreditados, relacionados directamente con los conocimientos necesarios para el desempeño de la plaza, superados en los Centros Oficiales o concertados, y aquellos impartidos por organizaciones sindicales que se encuentren incluidos en Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo al siguiente baremo:

- Entre 15 y 34 horas lectivas, o entre 2 y 4 días: 0,10 puntos.
- Entre 35 y 69 horas lectivas, o entre 5 y 8 días: 0,15 puntos.
- Entre 70 y 99 horas lectivas, o entre 9 y 15 días: 0,20 puntos.
- Entre 100 y 200 horas lectivas, o entre 16 y 30 días: 0,25 puntos.
- Más de 200 horas lectivas, o más de 30 días: 0,35 puntos.

Puntuación máxima del apartado de Formación: 3,00 puntos.

b) Experiencia:

Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira 0.020 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira 0.010 puntos.

Puntuación máxima en este apartado 4.00 puntos

c) Entrevista:

Tendrá especial incidencia en su trayectoria formativa, trayectoria profesional, experiencia y conocimientos adquiridos en relación a las funciones y tareas del puesto a desempeñar.

Puntuación máxima del apartado de Entrevista: 3,00 puntos.

La justificación fehaciente de los méritos que se aleguen, a efectos de la correspondiente valoración del currículum vitae por parte del Tribunal seleccionador, será mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Para acreditar la formación:
 - En su caso, para acreditar los cursos de formación y perfeccionamiento se presentará fotocopia compulsada del título, certificado o credencial de asistencia, donde se especifique el número de horas de duración, el centro oficial u organismo de formación y relación clara del contenido sobre el que verse.
- Para acreditar la experiencia:
 - Para los servicios prestados, antigüedad y experiencia en Administraciones Públicas: Certificación expedida por la
 Administración Pública contratante, o bien, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y
 sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., en el que
 conste categoría profesional, acompañado de los correspondientes certificados de empresa o informes de vida laboral
 expedidos por la Seguridad Social.
 - Para los servicios prestados en la empresa privada: original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA. en el que conste categoría profesional, acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social.

En defecto de contrato, podrá presentarse recibo de nómina. Si existiese contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y propuesta de nombramiento.

Terminada la calificación del proceso selectivo el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios, sede electrónica y página web del ayuntamiento relación de los opositores que hubiesen superado el mismo, por orden de puntuación y efectuará propuesta de nombramiento, en régimen de interinidad, a la Alcaldía- Presidencia a favor de los/as aspirantes que hubiese obtenido mayor puntuación en el presente proceso selectivo.

El número de aspirantes propuestos para su nombramiento no podrá superar el número de plazas convocadas, por lo que el resto de los opositores referidos no podrán tener la consideración de aprobados en el citado proceso selectivo.

Los aspirantes propuestos presentarán en este Ayuntamiento dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación anteriormente referida, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base Tercera de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario en régimen de interinidad, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad.

Undécima. Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Todas las personas que superen el procedimiento selectivo serán incluidos en una bolsa a los efectos única y exclusivamente de la ejecución de la Línea 5 «Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción laboral (y otros colectivos)» del Programa Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla en este ayuntamiento, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse durante su ejecución.

El orden de prelación de la Bolsa vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo, y en el supuesto de empate, se discernirá tras la celebración de una entrevista curricular que determine el candidato más idóneo en base a la misma.

Los aspirantes que sean llamados para ser nombrados y no presentasen la documentación en el plazo de cinco días hábiles desde el llamamiento, serán excluidos de la bolsa de trabajo.

La renuncia supondrá la expulsión de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias o causas justificadas:

- Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya sea pública o privada, para lo cual deberá aportar en el plazo de cinco días hábiles el correspondiente justificante o contrato de trabajo.
- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que se acredite debidamente, debiendo presentar en el plazo de cinco días hábiles el correspondiente informe médico o parte de baja.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En estos supuestos, el aspirante conservará su orden en la bolsa de trabajo, si bien, se llamará inmediatamente al siguiente aspirante que figure en la bolsa de trabajo.

La presente bolsa de trabajo estará vigente hasta que finalice la ejecución de la Línea 5 «Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción laboral (y otros colectivos)» en el marco de las acciones del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial aprobado en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Duodécima. Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

ANEXO I

Modelo de instancia

- I. Datos de la convocatoria.
 - 1.1. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
 - 1.2. Plaza: Oficial de 1.ª Conductor/a (funcionario interino).
 - 1.3. Convocatoria «Boletín Oficial» de la provincia (día/mes/año):
 - 1.4. Sistema de selección: Oposición.
- II. Datos personales.
 - 2.1. Apellidos y nombre:
 - 2.2. Documento Nacional de Identidad:
 - 2.3. Fecha de nacimiento:
 - 2.4. Domicilio:
 - 2.5. Población y provincia:
 - 2.6. Teléfono:
- III. Titulación
 - 3.1. Titulación:
 - 3.2. Centro de Expedición y fecha:
- IV. Relación de documentos y justificantes que se acompañan:
 - 4.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
 - 4.2. Justificante del Ingreso de los derechos de examen
 - 4.3. Fotocopia del Carnet de Conducir B y del C-1 o C, así como de los cursos de formación para la conducción de grúas, dumper y miniexcavadora.

La persona abajo firmante solicita ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Asimismo, que queda informada sobre el tratamiento de sus datos.

Información sobre protección de datos personales. Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre.		
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	
Domicilio del responsable	Dirección: Plaza de la mujer trabajadora s/n. Cif: P.4108600-J Sede electrónica:	
	https://sede.sanjuandeaznalfarache.es/opencms/opencms/sede Teléfono: 954179220	
Finalidades	La finalidad de este tratamiento es la gestión de procesos selectivos en materia de personal. Los tratamientos relacionados con pruebas de concurrencia competitiva están afectados por la normativa sobre transparencia, por lo que los datos personales identificativos de las personas participantes y sus resultados en las pruebas serán publicados en los medios habilitados al efecto.	
Conservación de los datos.	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración pública.	
Legitimación/Bases jurídicas	Consentimiento de persona interesada. Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica reguladora del régimen local. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público. Ley 7/1985 de dos de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local. Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía R.D. 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.	
Destinatario de sus datos.	Sus datos podrán ser comunicados a las entidades públicas o privadas competentes o necesarias para el desarrollo de los procesos selectivos y en los supuestos previstos por la ley.	
Derechos	Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, Vd. debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, indicando «Delegación de Régimen Interior» en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Esta solicitud puede realizarla mediante: (1). Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Registro de Entrada, Plaza de la mujer trabajadora s/n 41920. Sevilla. indicando «Delegación de régimen interior Protección de Datos». (2). Instancia en Sede Electrónica En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018. Asimismo, Vd. puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).	

Adede 202...

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Anexo II

Temario

- Tema 1. La Constitución Española de 1978 (I): Características. Estructura. Título Preliminar. Título Primero: De los derechos y deberes fundamentales. Capítulo Segundo: Derechos y Libertades. Título II: La Corona. Título III: De las Cortes Generales. Capítulo Primero: De las Cámaras. Capítulo Segundo: De la elaboración de las leyes.
- Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y competencias.
- Tema 3. El municipio: concepto, elementos, organización y competencias.
- Tema 4. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

- Tema 5. Reglamento de circulación aplicable a vehículos pesados.
- Tema 6. Normativa de tráfico y seguridad vial. Permisos de circulación y autorización administrativa. Carné por puntos.
- Tema 7. Callejero y trazado urbano del término municipal de San Juan de Aznalfarache
- Tema 8. Conocimientos de la suspensión, neumáticos dirección y frenos.
- Tema 9. El motor de gas-oil. Nociones básicas. El motor de gasolina. Nociones básicas
- Tema 10. El mantenimiento de vehículos a motor. Sistemas de frenado de vehículos a motor.
- Tema 11. Infracción y multa. Medidas cautelares. Responsabilidad. Procedimiento sancionador.
- Tema 12. Alcoholemía. Especial referencia a los preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial y en el Código Penal.
- Tema 13. Señalización. Prioridad entre señales. Aplicación de señales. Retirada de señales. Tipos de significado de señales de circulación.
- Tema 14. Sistemas eléctricos de los vehículos. Batería, dinamo. Alternador, regulador, motor, arranque, encendido y alumbrado.
- Tema 15. Normativa y utilización del transporte de mercancías peligrosas.
- Tema 16. Mantenimiento de vehículos: revisiones, periodicidad, operaciones habituales.
- Tema 17. El accidente de circulación, Delitos contra la Seguridad del tráfico. Nociones básicas de primeros auxilios.
- Tema 18. Seguridad activa: ergonomía del vehículo, visibilidad, señalización del vehículo, sistema de control de sistemas de aceleración, frenado, dirección, comportamiento dinámico y estabilidad.
- Tema 19. Seguridad pasiva: resistencia de la estructura, superficies interiores, cinturones de seguridad y airbag.
- Tema 20. Seguridad en los vehículos: elementos de seguridad en los vehículos. La seguridad activa. La seguridad pasiva. La distancia de frenado, concepto y elementos del vehículo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 3 de marzo de 2022.—El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Fernando Jesús Pozo Durán.

15W-1401

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Pozo Durán, Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión ordinaria en Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2022 se han aprobado las bases para la provisión en régimen de interinidad de nueve funcionarios/as (ejecución de programas de carácter temporal) de Peones de Obras, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo E para la ejecución de la Línea 5 «Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción laboral (y otros colectivos)» en el marco de las acciones del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial aprobado en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, con el siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL) DE 9 PEONES DE OBRAS QUE CONFORMARÁN LA LÍNEA 5 «MEJORAS DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE FORMACIÓN CON MAYORES DE 45 AÑOS Y DIFICULTAD DE INSERCIÓN LABORAL (Y OTROS COLECTIVOS)» EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL APROBADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO) DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE A CUYA CONCLUSIÓN SE CONDICIONA Y SUPEDITA LA FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS MISMOS

Primera. Objeto de la convocatoria y legislación aplicable.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en régimen de interinidad (ejecución de programas de carácter temporal) de 9 peones de obras para la puesta en marcha y ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) enmarcado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020/2021 (Plan Contigo), Línea 5 relativa a «Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción laboral (y otros colectivos)», por razones expresamente justificadas y de urgencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y anexos correspondientes, así como en lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Las bases de la presente convocatoria y sus anexos constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar al Ayuntamiento, al Tribunal seleccionador y a las personas aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión de las mismas en vía de oficio o en vía de recurso.

Segunda. Características de la plaza.

Denominación: Peón de obras para la ejecución de la Línea 5 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial enmarcado en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla en este municipio.

Clasificación de la plaza: Peón de obras, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo E.

Régimen jurídico: funcionario interino por ejecución de programas de carácter temporal de la Línea 5 «Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción laboral (y otros colectivos)» del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, a cuya conclusión se condiciona la finalización de la relación administrativa.

Retribuciones: Sueldo Grupo E, Nivel Complemento de Destino 14, Complemento Específico 477,02 euros.

Régimen de incompatibilidades: Las personas aspirantes que resulten nombradas como funcionarios interinos estarán sujetas a la normativa de incompatibilidades establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Las funciones a desarrollar serán las propias de la categoría de Peón de obras.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas será necesario que los aspirantes reúnan, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, los siguientes requisitos y condiciones, que deberán mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del R.D. L 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del empleado público.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente que inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de la toma de posesión, en su caso.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.
- Tener cumplidos 45 años o ser desempleado de larga duración (1 año mínimo) y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

Las personas aspirantes con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar».

Del total de las plazas convocadas, se reservará 1 para ser cubierta por personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento. Las plazas no cubiertas en el cupo de reserva para personas con discapacidad se acumularán a las del turno general.

Cuarta. Presentación de solicitudes y documentación.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo dirigirán las instancias al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en la que manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, y se presentarán en el Registro del mismo o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases de esta convocatoria serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica del mismo http://sanjuandeaznalfarache.es.

4.1 Forma:

Los interesados podrán presentar su solicitud mediante la cumplimentación de un modelo de instancia, por los siguientes medios:

- Con certificado digital. Cumplimentar el modelo de solicitud (Anexo I) que se encuentra publicado en la página http://sanjuandeaznalfarache.es y presentarlo vía telemática quedando automáticamente registrado. No se presentará documento alguno en el Excmo. Ayuntamiento.
- Sin certificado digital. Cumplimentar el modelo (Anexo I) que se encuentra publicado en la página http://sanjuandeaznalfarache.es, y presentarlo junto con el resto de documentación en el Registro General del Ayuntamiento, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.
- En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará vía fax (954179222). Las solicitudes presentadas en soporte papel que contengan enmiendas o tachaduras serán desestimadas.

A la solicitud de participación en el proceso selectivo se acompañará resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 29,08 euros, cantidad que podrá ser abonada mediante autoliquidación. El documento de la autoliquidación se podrá obtener o bien presencialmente en el Ayuntamiento (Departamento de Rentas) o bien solicitándolo por correo electrónico en la dirección rentassj@sanjuandeaznalfarache.es, indicando nombre y apellido, DNI y domicilio fiscal del aspirante que desea abonar la tasa de examen desde la fecha de inicio del plazo de presentación de instancias y hasta las 14:00 horas del día en que finalice el mismo. Una vez obtenga dicho documento, podrá abonar la tasa en las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.

Para las solicitudes en el extranjero se podrá realizar el ingreso mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache abierta en La Caixa cuyo IBAN es ES97 2100 2329 6602 0016 2128.

No estarán sujetos aquellos contribuyentes cuyos ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional, ni los aspirantes que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. También gozarán de esta exención las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

4.2 La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del Certificado de Escolaridad o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- Resguardo del abono de la Tasa por derecho a examen por importe de 29,08 euros, dentro del plazo de presentación de instancias, cantidad que podrá ser abonada mediante autoliquidación o documentación que acredite la exención del pago.
- 4.3 La no presentación de la solicitud y/o el abono de los derechos de examen en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante del proceso selectivo.

4.4 Si alguna de las personas aspirantes tuviese la condición de discapacitado, la misma y su compatibilidad con las funciones del puesto al que aspira, se alegarán en la solicitud de participación y se acreditarán posteriormente junto con el resto de la documentación a presentar y dentro del plazo concedido, mediante certificación del organismo de la Administración competente.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las Bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Los anuncios en referencia a este procedimiento selectivo serán publicados, así mismo, en el tablón de anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Quinta. Admisión de candidatos.

- 5.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache http://sanjuandeaznalfarache.es, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.
- 5.2 Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, mediante escrito ante el Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los aspirantes que comprueben no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que además sus nombres figuran en la relación de admitidos.
- 5.3 Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron la relación inicial.
- 5.4 La lista de aspirantes admitidos y excluidos incluirá al menos sus apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión, señalándose el lugar, fecha y hora de comienzo del único ejercicio de la oposición.

A lo largo del proceso selectivo se irá publicando en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, http://sanjuandeaznalfarache.es, toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de San Juan Aznalfarache
- Secretario/a: Funcionario de carrera del Ayuntamiento.
- Vocales: tres funcionarios de carrera con independencia a la administración u otro ente u organismo del sector público al que pertenezca.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurran Presidente, Secretario y al menos dos vocales.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se le asignará al menos un suplente y su composición se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

De conformidad con el artículo 60 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, las personas miembros del mismo deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y su composición ha de ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La persona titular de la secretaría del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

6.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad, así mismo designar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

- 6.3 El procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.
- 6.4 A los efectos de comunicaciones e incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), sita en Pza. de la Mujer Trabajadora, S/N.

Los miembros del Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de todas las actuaciones que deriven del desarrollo del proceso selectivo.

- 6.5 Los tribunales que actúen en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, están incluidos en la categoría tercera del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.
- 6.6 Los actos que dicte el Tribunal calificador durante el proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso, salvo cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Proceso selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición y tendrá carácter eliminatorio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decae automáticamente en su derecho a participar y, en consecuencia, resultará excluido del procedimiento selectivo, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Octava. Desarrollo del proceso selectivo.

La oposición consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario con 25 preguntas tipo test, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, con respuestas alternativas relacionadas con los contenidos del Programa que figura como Anexo II de la presente convocatoria, disponiéndose de cuarenta minutos para su realización.

Las respuestas contestadas correctamente se valorarán cada una de ellas con 0,4 puntos, las contestadas incorrectamente se penalizarán con 0,25 puntos, y las no contestadas no penalizarán.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, requiriéndose para aprobar obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos.

La puntuación máxima de la fase de oposición es de 10,00 puntos.

Novena. Calificaciones definitivas.

La calificación final será la obtenida en la fase de oposición, siendo la puntuación total máxima que se puede obtener de 10 puntos, resultando eliminados automáticamente los opositores que no superen la fase de oposición por no haber obtenido los 5 puntos en cada una de las pruebas.

En caso de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación, se recurrirá a una entrevista curricular para proceder al desempate, que consistirá en la valoración del currículum vitae del aspirante y en la realización de una entrevista, que tendrán lugar en el mismo acto, cuya puntuación total máxima será de 10 puntos y su valoración se hará de conformidad con lo dispuesto en los siguientes párrafos.

La entrevista curricular se baremará del siguiente modo:

a) Formación:

Los cursos de formación, seminarios, jornadas y congresos realizados y debidamente acreditados, relacionados directamente con los conocimientos necesarios para el desempeño de la plaza, superados en los Centros Oficiales o concertados, y aquellos impartidos por organizaciones sindicales que se encuentren incluidos en Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo al siguiente baremo:

- Entre 15 y 34 horas lectivas, o entre 2 y 4 días: 0,10 puntos.
- Entre 35 y 69 horas lectivas, o entre 5 y 8 días: 0,15 puntos.
- Entre 70 y 99 horas lectivas, o entre 9 y 15 días: 0,20 puntos.
- Entre 100 y 200 horas lectivas, o entre 16 y 30 días: 0,25 puntos.
- Más de 200 horas lectivas, o más de 30 días: 0,35 puntos.

Puntuación máxima del apartado de Formación: 3,00 puntos.

h) Experiencia:

Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira 0.020 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira 0.010 puntos.

Puntuación máxima en este apartado 4.00 puntos

c) Entrevista:

Tendrá especial incidencia en su trayectoria formativa, trayectoria profesional, experiencia y conocimientos adquiridos en relación a las funciones y tareas del puesto a desempeñar.

Puntuación máxima del apartado de Entrevista: 3,00 puntos.

La justificación fehaciente de los méritos que se aleguen, a efectos de la correspondiente valoración del currículum vitae por parte del Tribunal seleccionador, será mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Para acreditar la formación:
 - En su caso, para acreditar los cursos de formación y perfeccionamiento se presentará fotocopia compulsada del título, certificado o credencial de asistencia, donde se especifique el número de horas de duración, el centro oficial u organismo de formación y relación clara del contenido sobre el que verse.
- Para acreditar la experiencia:
 - Para los servicios prestados, antigüedad y experiencia en Administraciones Públicas: Certificación expedida por la
 Administración Pública contratante, o bien, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y
 sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., en el que
 conste categoría profesional, acompañado de los correspondientes certificados de empresa o informes de vida laboral
 expedidos por la Seguridad Social.
 - Para los servicios prestados en la empresa privada: original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA. en el que conste categoría profesional, acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social.

En defecto de contrato, podrá presentarse recibo de nómina. Si existiese contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y propuesta de nombramiento.

Terminada la calificación del proceso selectivo el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios, sede electrónica y página web del ayuntamiento la relación de los opositores que hubiesen superado el mismo, por orden de puntuación y efectuará propuesta de nombramiento, en régimen de interinidad, a la Alcaldía- Presidencia a favor de los/as aspirantes que hubiese obtenido mayor puntuación en el presente proceso selectivo.

El número de aspirantes propuestos para su nombramiento no podrá superar el número de plazas convocadas, por lo que el resto de los opositores referidos no podrán tener la consideración de aprobados en el citado proceso selectivo.

Los aspirantes propuestos presentarán en este Ayuntamiento dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación anteriormente referida, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base Tercera de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario en régimen de interinidad, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad.

Undécima. Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Todas las personas que superen el procedimiento selectivo serán incluidos en una bolsa a los efectos única y exclusivamente de la ejecución de la Línea 5 «Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción laboral (y otros colectivos)» del Programa Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla en este ayuntamiento, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse durante su ejecución.

El orden de prelación de la bolsa vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo, y en el supuesto de empate, se discernirá tras la celebración de una entrevista curricular que determine el candidato más idóneo en base a la misma.

Los aspirantes que sean llamados para ser nombrados y no presentasen la documentación en el plazo de cinco días hábiles desde el llamamiento, serán excluidos de la bolsa de trabajo.

La renuncia supondrá la expulsión de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias o causas justificadas:

- Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya sea pública o privada, para lo cual deberá aportar en el plazo de cinco días hábiles el correspondiente justificante o contrato de trabajo.
- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que se acredite debidamente, debiendo presentar en el plazo de cinco días hábiles el correspondiente informe médico o parte de baja.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En estos supuestos, el aspirante conservará su orden en la bolsa de trabajo, si bien, se llamará inmediatamente al siguiente aspirante que figure en la bolsa de trabajo.

La presente bolsa de trabajo estará vigente hasta que finalice la ejecución de la Línea 5 «Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción laboral (y otros colectivos)» en el marco de las acciones del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial aprobado en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Duodécima. Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

Anexo I

Modelo de instancia

- I. Datos de la convocatoria.
 - 1.1. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache
 - 1.2. Plaza: Peón de Obras (funcionario interino)
 - 1.3. Convocatoria «Boletín Oficial» de la provincia (día/mes/año):
 - 1.4. Sistema de selección: Oposición.
- II. Datos personales.
 - 2.1. Apellidos y nombre:
 - 2.2. Documento Nacional de Identidad:
 - 2.3. Fecha de nacimiento:
 - 2.4. Domicilio:
 - 2.5. Población y provincia:
 - 2.6. Teléfono:
- III. Titulación
 - 3.1. Titulación:
 - 3.2. Centro de expedición y fecha:
- IV. Relación de documentos y justificantes que se acompañan:
 - 4.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
 - 4.2. Justificante del ingreso de los derechos de examen

La persona abajo firmante solicita ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Asimismo, que queda informada sobre el tratamiento de sus datos.

Información sobre protección	de datos personales. Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre.
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de san Juan de Aznalfarache
Domicilio del responsable	Dirección: Plaza de la mujer trabajadora s/n. Cif: P.4108600-J Sede electrónica: https://sede.sanjuandeaznalfarache.es/opencms/opencms/sede Teléfono: 954179220
Finalidades	La finalidad de este tratamiento es la gestión de procesos selectivos en materia de personal. Los tratamientos relacionados con pruebas de concurrencia competitiva están afectados por la normativa sobre transparencia, por lo que los datos personales identificativos de las personas participantes y sus resultados en las pruebas serán publicados en los medios habilitados al efecto.
Conservación de los datos.	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración pública.
Legitimación/Bases jurídicas	Consentimiento de persona interesada. Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica reguladora del régimen local. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público. Ley 7/1985 de dos de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local. Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía R.D. 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.
Destinatario de sus datos.	Sus datos podrán ser comunicados a las entidades públicas o privadas competentes o necesarias para el desarrollo de los procesos selectivos y en los supuestos previstos por la ley.
Derechos	Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, Vd. debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, indicando «Delegación de Régimen Interior» en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Esta solicitud puede realizarla mediante: (1). Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Registro de Entrada, Plaza de la mujer trabajadora s/n 41920. Sevilla. indicando «Delegación de régimen interior Protección de Datos». (2). Instancia en Sede Electrónica En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018. Asimismo, Vd. puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Adede 202...

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

ANEXO II

Temario

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: concepto, características y estructura. Principios Generales.
- Tema 2. Los Estatutos de Autonomía: aprobación y contenido. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y competencias. El municipio: concepto, elementos, organización y competencias.
- Tema 3. Conceptos básicos de albañilería.
- Tema 4. Materiales, maquinarias de la construcción, utilización.
- Tema 5. Medios Auxiliares en la construcción, ayudas y trabajos complementarios.
- Tema 6. Conceptos básicos de alicatado. Conceptos básicos de solado.

- Tema 7. Conceptos básicos de cimentaciones.
- Tema 8. Conceptos básicos de Movimientos de tierras. Desmontes. Terraplenes. Excavaciones. Carga y transporte de la tierra.
- Tema 9. Traslado, carga y descarga de objetos pesados y bultos en general.
- Tema 10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Medidas de Seguridad. Conocimiento de medidas de protección colectivas. Identificación de los peligros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 3 de marzo de 2022.—El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Fernando Jesús Pozo Durán.

15W-1402

TOMARES

Habiéndose aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, mediante la resolución de Alcaldía núm. 279/2022 de fecha 4 de marzo de 2022, el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera elaborado a instancia del área de Igualdad, Bienestar Social, Participación Ciudadana y Educación para la Concesión del Servicio de la Guardería Municipal, sito en la Urbanización Las Almenas, 3.ª Fase, C/ Velázquez, esquina Españoleto, de este municipio, y de conformidad con lo establecido en los arts. 297 y 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se somete éste a información pública por el plazo de un (1) mes a computar desde el día siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP), para audiencia y presentación de reclamaciones, alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes por los interesados.

Durante dicho plazo podrán ser examinados accediendo al documento para su visualización y/o descarga (gratuita) en el tablón de anuncios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tomares, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Tomares a través de la Sede Electrónica web www.tomares.es, y en el portal de transparencia, pudiendo los interesados examinarlo físicamente en la Secretaría del Ayuntamiento de Tomares de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, accediendo al citado tablón de anuncios electrónico a través del enlace https://tomares.esdelectronica.es/board, y al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tomares (http://transparencia.tomares.es/es/).

Tomares a 4 de marzo de 2022.—El Alcalde, José María Soriano Martín.

34W-1497

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA

Corrección de errores

Don Juan José Herrera Gálvez, Presidente de la esta Entidad Local Autónoma.

Hace saber: Que habiéndose publicado con fecha 22 de febrero de 2022 en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 43, anuncio relativo a las bases para la selección de un auxiliar administrativo, funcionario interino y creación de una bolsa de trabajo, en el punto 5.1.1 se hace necesario añadir el siguiente párrafo:

«Las preguntas incorrectas restarán puntuación: cada 4 preguntas incorrectas, restarán 1 correcta.»

La presente rectificación de error de hecho no afecta a la tramitación del expediente en cuestión, ni interrumpe el plazo de presentación de solicitudes.

Isla Redonda-La Aceñuela a 24 de febrero de 2022.—El Presidente, Juan José Herrera Gálvez.

4W-1209

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla. Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es